



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/11	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de mayo de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,20 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	NO
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (10.05.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Previamente al comienzo de la sesión, el Sr. Presidente manifiesta, el pésame de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila por el fallecimiento de D^a María Luisa Begoña Cabezas Marco, miembro de la Agrupación de Protección Civil de Piedralaves (Ávila), como consecuencia de un accidente acaecido en el desarrollo de las pruebas del Campeonato de España de paraciclismo.

Comienza la sesión.

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 10/21, de 10 de mayo de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Convocatoria de Subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar el equipamiento y mantenimiento de centros de educación infantil (0-3 años) de titularidad municipal, 2020. APROBACIÓN justificaciones, reconocimiento obligaciones y orden abono a ayuntamientos (Expte. 417/2020. Propuesta 12.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (12.05.21), conformada por la Diputada delegada del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la Resolución de la Presidencia -Decreto de Avocación- Número: 2020-1982 de 07.08.2020 por el que se concedió subvención para Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2020, por importe de 88.600 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310/46202, año 2020.

Considerando que el plazo fijado para la justificación finalizó el 29 de enero de 2021, y a la vista de dicha justificación, presentada por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan, y resultando que la documentación presentada por los mismos es conforme.

*En su virtud, vista igualmente la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (12.05.21), y ratificando la citada propuesta (12.05.21), se **ACUERDA**:*



PRIMERO.- Aprobar la justificación emitida por los Ayuntamientos, que a continuación –y como anexo- se relacionan.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención a los citados ayuntamientos, en la cuantía que para cada uno de ellos se indica; ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310/46202 ejercicio 2021, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades

ANEXO

Ayuntamiento	CIF	Concepto subvención	Subvención (concepto fijo)	Subvención (concepto variable reducción 50%)	Aportación Diputación
Cebreros	P0505700E	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
Arenas de San Pedro	P0501400F	Mantenimiento Equipamiento	4.000,00	900,00	4.900,00
Sotillo de la Adrada	P0524000G	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	900,00	9.600,00
Candeleda	P0504700F	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	300,00	9.000,00
Piedralaves	P0515700J	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	300,00	9.000,00
Las Navas del Marqués	P0516800J	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	300,00	9.000,00
El Tiemblo	P0524100E	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
Arévalo	P0501600A	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	900,00	9.600,00
La Adrada	P0500200A	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	900,00	9.600,00
El Barco de Ávila	P0502200I	Mantenimiento Equipamiento	8.700,00	600,00	9.300,00
			82.300,00	6.300,00	88.600,00

A.3.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. **Clasificación Archivística para la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 268/2021. Dictamen 10.05.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Real Decreto-Ley de 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de





carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales que, en su Disposición final séptima, establece que el archivo único electrónico producirá efectos a partir del día 2 de abril de 2021.

Visto, igualmente, el artículo 21 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, relativo a las condiciones para la recuperación y conservación de los documentos. Dicho artículo dispone que las organizaciones adoptaran las medidas organizativas y técnicas necesarias para tal fin, entre las que se encuentra “la definición de una política de gestión de documentos en cuanto al tratamiento, de acuerdo con las normas y procedimientos específicos que se hayan de utilizar en la formación y gestión de los documentos y expedientes”. Por otra parte, el R.D. 4/2010 ENI define - en su anexo- a la política de gestión de documentos electrónicos como: “orientaciones o directrices que define una organización para la creación y gestión de documentos auténticos, fiables y disponibles a lo largo del tiempo, de acuerdo con las funciones y actividades que le son propias. La política se aprueba al más alto nivel dentro de la organización, y asigna responsabilidades en cuanto a la coordinación, aplicación, supervisión y gestión del programa de tratamiento de los documentos a través de su ciclo de vida”.

Vista la Resolución, de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Gestión de Documentos Electrónicos, que establece los conceptos relacionados con el desarrollo de políticas de gestión de documentos electrónicos, la identificación de los procesos de la gestión de documentos en el marco de la administración electrónica y los principios necesarios para el desarrollo y aplicación de políticas de gestión de documentos electrónicos por parte de todos los órganos de la Administración de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

Visto, por último, que se ha remitido (12.04.2021) un borrador de Clasificación Archivística a todos los Departamentos de la Corporación, en el cual se requería que las modificaciones que se observaran se remitieran a la Secretaría General antes del día 16 de abril de 2021, y que estas ya están recogidas en dicho borrador.

En su virtud, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Clasificación Archivística para la Diputación Provincial de Ávila, la que –en su integridad- se acompaña como Anexo I.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Usuarías Administradoras del Sistema (Gestiona) y al Departamento de Informática para su publicación en la web de la Diputación de Ávila,

ANEXO I

“CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.-

100. GOBIERNO, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

101. FUNCIÓN EJECUTIVA

Declaraciones institucionales

101.01. Expedientes de constitución de la Corporación Provincial

Constitución de Grupos y designación de Portavoces

Nombramiento de Vicepresidentes

Nombramiento Diputados Junta de Gobierno

Nombramiento Diputados de Área

Sustitución de Diputados electos por renuncia o cese

Nombramiento personal eventual

Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados

Constitución de Junta de Portavoces

Régimen de sesiones del Pleno y Órganos Colegiados

Constitución de Comisiones Informativas

Régimen de dedicación, retribución y asistencia de cargos electos

Asignaciones a Grupos

Delegación de competencias





- 101.02. Expedientes de sesiones del Pleno
- 101.03. Expedientes de sesiones de Junta de Gobierno
- 101.04. Libros de Actas
 - Libros de actas de sesiones del Pleno
 - Libros de actas de sesiones de Junta de Gobierno
 - Libros de decretos de Presidencia
 - Libro registro de intereses de Diputados y funcionarios de habilitación nacional designados por libre designación
 - Libro registro de incompatibilidades y actividades económicas de Diputados y funcionarios de habilitación nacional designados por libre designación
 - Libro registro de composición de grupos políticos
- 102. FUNCIÓN INFORMATIVA
 - Expedientes de sesiones de Comisiones Informativas
 - Libros de actas de sesiones de Comisiones Informativas
 - Expedientes de la Comisión Especial de Cuentas
 - Libros de actas de la Comisión Especial de Cuentas
 - Expedientes Comisión de Control Plan de Pensiones
 - Libros de actas de sesiones de la Comisión de Control Plan de Pensiones
 - Expedientes de la Comisión de Igualdad
 - Libros de actas de sesiones de Comisión de Igualdad
 - Expedientes de Comisión Permanente Consejo Provincial de la Mujer
 - Libros de actas de sesiones de Comisión Permanente Consejo Provincial de la Mujer
 - Expedientes de Pleno Consejo Provincial de la Mujer
 - Libros de actas de sesiones de Pleno Consejo Provincial de la Mujer
 - Expedientes de Comisión Permanente Consejo Provincial Personas con Capacidades Diferentes
 - Libros de actas de sesiones de Consejo Provincial Personas con Capacidades Diferentes
 - Expedientes de Pleno Consejo Provincial Personas con Capacidades Diferentes
 - Libros de actas de sesiones de Consejo Provincial Personas con Capacidades Diferentes
 - Expedientes de Comisión Técnica de Infancia y Autonomía Personal
 - Libros de actas de sesiones de Comisión Técnica de Infancia y Autonomía Personal
 - Expedientes de Comisión Técnica de Prestaciones Económicas de Emergencia Social
 - Libros de actas de sesiones de Comisión Técnica de Prestaciones Económicas de Emergencia Social
 - Expedientes de la Comisión Técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Libros de actas de sesiones de Comisión Técnica del Servicio de Ayuda a Domicilio
 - Expedientes de la Comisión Técnica del Servicio de Teleasistencia
 - Libros de actas de sesiones de Comisión Técnica del Servicio de Teleasistencia
 - Expedientes de la Comisión Técnica de Valoraciones y Admisiones
 - Libros de actas de las sesiones de Comisión Técnica de Valoraciones y Admisiones
 - Expedientes del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba
 - Libros de actas de sesiones del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba
 - Expedientes de la Comisión Permanente de la Institución Gran Duque de Alba
 - Libros de actas de sesiones de la Comisión Permanente del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba
 - Expedientes de la Junta Técnica de la Institución Gran Duque de Alba
 - Libros de actas de sesiones de la Junta Técnica del Consejo General de la Institución Gran Duque de Alba
- 103. RELACIONES INSTITUCIONALES
 - 103.01- Cooperación y colaboración institucional
 - Convenios administrativos y de colaboración
 - Libro registro de convenios
 - Subvenciones a entidades de derecho privado y entidades públicas no locales mediante concesión directa
 - Subvenciones nominativas a entidades de derecho privado y entidades públicas no locales
 - Informes a solicitud del otras entidades
 - 103.02- Protocolo
 - Relaciones institucionales
 - Organización y gestión de actos protocolarios oficiales
 - 103.03- Honores y Distinciones
 - Medallas de la Provincia
 - Oro
 - Plata
 - Bronce
 - Premios
 - Premio de las Artes Florencio Galindo
 - Premio de las Ciencias Arturo Duperier
 - Premio Enerjuegos
 - Premio Mejor Alojamiento Rural, Categoría Hotel o Posada
 - Premio Mejor Alojamiento Rural, Categoría Casa Rural
 - Premio Mejor Imagen Turística Municipal, Categoría Municipio mayor de 1000 hab.
 - Premio Mejor Imagen Turística Municipal, Categoría Municipio menor de 1000 hab.
 - Premio Mejor Iniciativa Turística Colectiva
 - Premio Poesía Fray Luis de León
 - Premio Gredos de Pintura
 - Premios a la Excelencia de Ávila Auténtica
 - Hermanamientos
 - Con Qinghai (R.P. China)
 - Con Teramo (Italia)





- 103.04- Participación Institucional - SECRETARÍA
 - Participación en organismos interinstitucionales supraprovinciales
 - Federación Española de Municipios y Provincias
 - Federación Regional de Municipios y Provincias de CyL
 - Fundación Democracia y Gobierno Local
 - Instituto Nacional de Administraciones Públicas
 - Gestión de sociedades público-privadas
 - Confederación Hidrográfica del Duero
 - Confederación Hidrográfica del Tago
 - Mancomunidad de Diputaciones
 - Comisión de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales
 - Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de Servicios Sociales
 - Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza de la Sierra de Gredos
 - Consejo de Cartografía de Castilla y León
 - Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco de Servicios Sociales
 - Comisión de seguimiento del Convenio Audición y Lenguaje Universidad de Salamanca
 - Consejo de Turismo de Castilla y León
 - Pleno del Consejo Regional de Acción Social de la CC.AA Castilla y León
 - Centro Internacional de Estudios Místicos
 - Patronato de la Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua
 - Comisión seguimiento Convenio con Consejería de Cultura y Turismo para la puesta en marcha, ejecución y desarrollo de la gestión del Patrimonio Arqueológico de la provincia de Ávila
 - Comité permanente de la Conferencia Titulares Alcaldías y Presidencias de Diputación
 - Participación en organismos públicos colegiados externos provinciales
 - Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila
 - Comisión Territorial de la Infancia (Gerencia Territorial de S.Sociales)
 - Comisión Técnica Provincial de Drogodependencia
 - Comisión de dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud de Ávila
 - Consejo Director del Área de Salud
 - Comisión Territorial contra la Violencia de Género
 - Gerencia Territorial del Catastro
 - Consejo municipal de las Artes y la Cultura
 - Comisión Mixta del Convenio de Acuartelamientos
 - Comisión de seguimiento Plan de Técnicos para identificación de oportunidades de dinamización económica y creación de empresas ámbito rural
 - Consejo Sociedad Mercantil Local Centro de Exposiciones y Congresos "Lienzo Norte"
 - Comisión Territorial de Patrimonio Cultural
 - Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Ávila
 - Participación en proyectos europeos
 - Proyecto Interreg Poctep Circular Labs
 - Proyecto Interreg Poctep Competic
 - Proyecto Horizonte 2020 Pentahelix
 - Proyecto Interreg Sudoe Nanosen
 - Proyecto Life Duero
 - Proyecto Interreg Poctep Moveletur
 - Proyecto Interreg Poctep Creceer
 - Proyecto Interreg Poctep Gefrecon
 - Proyecto Interreg Poctep Indnatur
 - Proyecto Interreg Poctep Inbec
 - Proyecto Interreg Sudoe Formanrisk
 - Proyecto Interreg Europa Night Ligth
 - Designaciones de representantes en organismos externos
- 104. ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y NORMATIVAS
 - 104.01- Estructura organizativa y planificación
 - Memorias Anuales
 - Estructura orgánica
 - Planes estratégicos y directivos
 - Estructura organizativa y planificación de áreas y servicios
 - 104.02- Normativas
 - Normativas internas de la Diputación Provincial de Ávila
 - Libro de Reglamentos
 - Ordenanzas Fiscales
 - Convenio Colectivo
 - Acuerdo Regulador
 - 104.03- Control de la calidad
- 105. CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO
 - Propuestas y mociones
- 200. ADMINISTRACIÓN GENERAL
- 201. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN
 - 201.01- Registro General
 - Registro general de entrada
 - Registro general de salida
 - Libro registros de entrada
 - Libro registros de salida





- Registro electrónico de apoderamientos*
- Registro de empleados públicos habilitados*
- 201.02- *Gestión de la documentación y archivo*
 - Relaciones de transferencia de documentación al archivo*
 - Registro de documentación prestada a los servicios gestores*
 - Registro de documentación consultada por los servicios gestores*
 - Tratamiento técnico de fondos documentales*
 - Registro de Investigadores*
 - Remisión de documentación a Administraciones Públicas (Juzgados)*
 - Petición de consulta y reproducción de documentación*
- 201.03- *Gestión de recursos bibliográficos*
 - Registro de préstamo bibliográfico*
 - Tratamiento técnico de fondos bibliográficos.*
- 201.04- *Gestión y edición de publicaciones*
 - Edición de publicaciones y recursos de información*
 - Adquisición y suscripción a bases de datos y publicaciones*
 - Venta y liquidación de publicaciones*
- 201.05- *Medios de comunicación y gestión de la información institucional*
 - Notas de prensa*
 - Ruedas de Prensa*
 - Campañas de publicidad e imagen corporativa*
 - Dossier de prensa y cobertura informativa*
- 201.06- *Gestión de tecnologías de la información y la comunicación*
 - Mantenimiento de equipos informáticos*
 - Adquisición y mantenimiento de aplicaciones informáticas y redes*
- 201.07- *Transparencia e información al ciudadano y protección de datos*
 - Solicitudes de derecho de acceso a la información pública*
 - Libro registro de solicitudes de ejercicio del derecho de transparencia*
 - Certificados*
 - Indicadores de transparencia*
 - Evaluación de transparencia*
 - Cumplimiento de obligaciones en protección de datos de carácter personal*
 - Derechos de los interesados en materia de protección de datos*
 - Libro solicitud protección datos personales*
- 202. *GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS*
 - 202.01- *Organización del Personal*
 - Plantilla*
 - Oferta pública de empleo*
 - Catálogo de puestos de trabajo*
 - Compatibilidades*
 - Relación de puestos de trabajo RPT*
 - Designación de personal técnico en organismo externos*
 - Plantilla de personal eventual*
 - Aprobación y modificación de condiciones laborales del personal*
 - Modificación de la estructura orgánica*
 - Certificados de personal*
 - 202.02- *Expedientes Personales*
 - Expedientes de personal funcionario*
 - Expedientes de personal funcionario interino*
 - Expedientes de personal laboral fijo*
 - Expedientes de personal laboral contratado*
 - Expedientes de personal eventual*
 - 202.03- *Selección y provisión de recursos humanos*
 - Oposición*
 - Concurso*
 - Concurso-Oposición*
 - Selección de personal laboral temporal mediante Servicio Público de Empleo*
 - Contratación de personal laboral*
 - Adscripciones provisionales*
 - Bolsas de empleo*
 - Libre designación*
 - Traslados*
 - Permutas*
 - Designación de personal eventual*
 - Nombramiento de personal funcionario interino*
 - Nombramiento de personal funcionario*
 - Promoción profesional de personal laboral*
 - 202.04- *Pérdida de Relación Laboral*
 - Extinción de relación laboral: Renuncia*
 - Extinción de relación laboral: Pérdida de nacionalidad*
 - Extinción de relación laboral: Jubilación*
 - Extinción de relación laboral: Separación del servicio*
 - Extinción de relación laboral: Despido*
 - Extinción de relación laboral: Fallecimiento*
 - Prolongación del servicio activo*





- Premios por jubilación*
- Cese de personal funcionario interino*
- Extinción de la relación laboral: Invalidez o incapacidad*
- 202.05- *Situaciones administrativas y excedencias*
 - Excedencias (Voluntarias, Forzosas, Cuidado de Familiares)*
 - Servicios especiales*
 - Comisiones de servicios*
 - Reingresos al servicio activo*
 - Atribución de funciones*
- 202.06- *Gestión de Horarios y Jornada Laboral*
 - Delegación de funciones*
 - Gestión de licencias*
 - Matrimonio*
 - Paternidad, guarda con fines de adopción, o acogimiento*
 - Maternidad, guarda con fines de adopción, o acogimiento*
 - Lactancia*
 - Licencias por estudios*
 - Licencias no retribuidas*
 - Gestión de Permisos*
 - Fallecimiento de familiar*
 - Accidente, enfermedad grave o tratamiento quirúrgico de familiar*
 - Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija*
 - Nacimiento de hijos prematuros*
 - Traslado de domicilio*
 - Acompañamiento de hijo o pariente necesitado al médico*
 - Matrimonio de familiares*
 - Concurrencia en exámenes y pruebas*
 - Atención a hijos discapacitados*
 - Asistencia a cursos o congresos*
 - Realización de funciones sindicales o de representación*
 - Atención médica y pruebas de fecundación*
 - Clases de preparación al parto y exámenes prenatales*
 - Cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público o personal*
 - Gestión de vacaciones*
 - Gestión horas y trabajos extraordinarios*
 - Flexibilidad horaria*
 - Reducción de jornada*
- 202.07- *Actuaciones disciplinarias, de inspección y compatibilidades*
 - Expedientes disciplinarios*
- 202.08- *Ayudas Sociales*
 - Anticipos*
 - Ayudas a estudios*
 - Ayudas para el tratamiento de la salud*
 - Planes de pensiones*
- 202.09- *Retribuciones y costes de personal*
 - Nóminas*
 - Abonos por diferencia de categoría*
 - Complementos a la nómina*
 - Reconocimiento de servicios prestados*
 - Reconocimiento de grado personal*
 - Seguros sociales*
 - Dietas y desplazamientos*
 - Premios por jubilación*
- 202.10- *Formación del Personal*
 - Cursos de formación del personal*
 - Asistencias a formación externa*
 - Plan de formación Diputación Provincial de Ávila*
- 202.11- *Relaciones Laborales*
 - Elecciones sindicales*
 - Huelga*
 - Expedientes Comité de Seguridad y Salud*
 - Expedientes Mesa Conjunta General de Negociación*
 - Expedientes Mesa Comisión Paritaria Acuerdo/Convenio Colectivo*
 - Expedientes Mesa Negociación Específica de Funcionarios*
 - Expedientes Mesa Contratación Personal Laboral*
 - Expedientes Mesa con el Comité de Empresa*
 - Libros de actas del Comité de Empresa*
 - Libro de actas del Comité de Seguridad y Salud*
 - Libros de actas de la Mesa Conjunta General de Negociación*
 - Libros de actas de la Mesa Comisión paritaria Acuerdo/Convenio Colectivo*
 - Libros de actas de la Mesa Negociación Específica de Funcionarios*
 - Libros de actas de la Mesa Contratación Personal Laboral*
- 202.12- *Sanidad y Prevención de Riesgos Laborales*
 - Accidentes laborales*
 - Plan anual y memoria anual de actuaciones del Servicio de Riesgos Laborales y Salud*





- Gestión administrativa de actuaciones médicas*
- Reconocimientos médicos*
- Gestión de residuos sanitarios*
- Estudio técnico estadístico de siniestralidad laboral*
- Estudios técnicos de higiene, seguridad y evaluación de riesgos laborales*
- Evaluación de conformidad de equipos de trabajo*
- Estudio de factores psicosociales*
- Estudios ergonómicos*
- Gestión y actualización de planes de emergencias y autoprotección*
- Inspección del trabajo para la prevención de riesgos*
- Adaptación al puesto de trabajo por motivos de salud*
- 203. **GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
 - Representación y defensa judicial de la Diputación Provincial*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos penales*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos civiles*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos laborales*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos económico-administrativos*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos mercantiles*
 - Representación y defensa de la DPA: Procedimientos contencioso-administrativos*
 - Recursos administrativos*
 - Revisiones de oficio*
 - Reclamaciones*
 - Arbitrajes*
 - Sancionadores*
 - Restablecimiento de la legalidad*
 - Bastanteos*
- 204. **GESTIÓN DE INVENTARIO Y DE RECURSOS PATRIMONIALES**
 - 204.01- *Inventario*
 - Inventario General de Bienes*
 - Rectificación del Inventario General de Bienes*
 - Comprobación del Inventario General de Bienes*
 - Regularización de bienes*
 - 204.02- *Seguros y cobertura de riesgos - ALBERTO*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre bienes inmuebles*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre bienes muebles*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre accidentes personales*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre vida (Fallecimiento)*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre retirada y destrucción de animales muertos en explotación*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre asistencia sanitaria, salud*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre responsabilidad civil/patrimonial*
 - Seguros de cobertura de riesgos sobre vehículos*
 - 204.03- *Defensa y protección del Patrimonio*
 - Responsabilidad patrimonial*
 - Reclamaciones responsabilidad patrimonial*
 - Defensa del patrimonio*
 - Protección del patrimonio: Investigación*
 - Protección del patrimonio: Deslinde*
 - Protección del patrimonio: Recuperación de oficio*
 - Protección del patrimonio: Desahucio administrativo*
 - Denuncias por actuaciones indebidas en vías provinciales*
 - 204.04- *Calificación Jurídica del Patrimonio*
 - Declaraciones de bienes no utilizables*
 - Alteración de la calificación jurídica de un bien*
 - 204.05- *Tráfico jurídico de bienes*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Compra*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Cesión gratuita*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Sucesión hereditaria o legado*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Expropiación forzosa*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Mutación demanial*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Reversión*
 - Alta patrimonial de bienes y derechos: Donación*
 - Alta por inspección física*
 - Baja patrimonial de bienes: Subasta*
 - Baja patrimonial de bienes: Cesión gratuita*
 - Baja patrimonial de bienes: Expropiación forzosa*
 - Baja patrimonial de bienes: Mutación demanial*
 - Baja patrimonial de bienes: Reversión*
 - Baja por inspección física*
 - Permuta de bienes*
 - Agrupación de fincas*
 - Cesión de tramos de vías exclusivamente urbanas*
 - Baja de bienes: efecto no utilizable*
 - Alta patrimonial de bienes: Servidumbre*
 - Baja patrimonial de bienes: Servidumbre*
 - Constitución de servidumbre a favor de terceros*





- Baja de servidumbre a favor de terceros*
- 204.06- *Gestión de Uso de Bienes*
 - Autorización de uso puntual de bienes propios*
 - Autorización de uso puntual de vías provinciales*
 - Autorización de uso temporal de bienes culturales*
 - Autorización de uso temporal de bienes histórico-artísticos*
 - Autorización de uso temporal de bienes documentales y bibliográficos (Exposiciones)*
 - Autorización de uso puntual de bienes propios para uso interno*
 - Autorizaciones de actuación en bienes propios*
 - Gestión de uso de bienes y derechos patrimoniales: Arriendo de bienes*
 - Gestión de uso de bienes y derechos públicos: Concesión administrativa*
 - Gestión de uso de bienes y derechos públicos: Autorización temporal*
 - Uso y aprovechamiento de bienes ajenos: Arriendo*
- 205. *GESTIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS*
 - 205.01- *Gestión Presupuestaria*
 - Elaboración y aprobación del presupuesto*
 - Planes presupuestarios*
 - Planes económico-financieros*
 - Líneas fundamentales del presupuesto*
 - Prórroga del Presupuesto*
 - Relaciones de ingresos*
 - Relaciones de ingresos de Gestión Tributaria pendientes de aplicar al presupuesto*
 - Reconocimiento, ordenamiento y pago de obligaciones*
 - Modificaciones presupuestarias*
 - Generación de créditos*
 - Transferencia de créditos*
 - Incorporación de remanentes*
 - Crédito extraordinario*
 - Suplemento de crédito*
 - Ampliación de crédito*
 - No disponibilidad de crédito*
 - Registro contable de facturas*
 - Anticipos de caja fija*
 - Transferencias de capital a entidades dependientes*
 - Transferencias corrientes a entidades dependientes*
 - Liquidación del presupuesto*
 - Cuenta general*
 - Informes económico-financieros*
 - Pagos anticipados de obligaciones por gastos urgentes*
 - Pagos a justificar*
 - Regularizaciones presupuestarias y contables*
 - Reconocimiento extrajudicial de créditos*
 - Reintegro de pagos*
 - Ordenación y pago de obligaciones*
 - 205.02- *Gestión Económico-financiera*
 - Colocación de excedentes de tesorería*
 - Operaciones de endeudamiento bancario*
 - Compensación de deudas de entidades públicas*
 - Actas de arqueo*
 - Diligencias de embargo recibidas*
 - Movimientos internos de Tesorería*
 - Conciliaciones bancarias*
 - Retenciones judiciales*
 - Reconocimiento de derechos de ingreso*
 - 205.03- *Gestión Fiscal y Tributaria*
 - Liquidación de tasas*
 - Liquidación de tasas por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia*
 - Liquidación de tasas por expedición de documentos, actividades administrativas, y derechos de examen*
 - Liquidación de tasas por la prestación del Servicio Provincial de Vías y Obras*
 - Liquidación de tasas por visitas y actos en el Museo de la Transición Adolfo Suárez de Cebros*
 - Liquidación de precios públicos*
 - Liquidación de precios públicos por venta de publicaciones del área de Cultura y Patrimonio IGDA*
 - Devolución de ingresos indebidos*
 - Devolución de ingresos duplicados y excesivos*
 - Recargo Provincial del IAE*
 - Providencias de apremio*
 - Aplazamiento y fraccionamiento de recaudación voluntaria*
 - Certificados tributarios*
 - Obligaciones tributarias*
 - Regularizaciones tributarias*
 - Comprobación de valores*
 - 205.04- *Tesorería*
 - Disposición de fondos*
 - Mandamientos de pago*





- Ordenación de pagos*
- Transferencias*
- Operaciones bancarias*
- Seguimiento de ingresos*
- Anticipos de Caja Fija*
- Pagos a justificar*
- Embargos de terceros*
- Embargos de funcionarios*
- Fianzas*
- Préstamos inversiones*
- Caja de Tesorería*
- Declaraciones AEAT*
- 205.05- Contratación
 - Registro de contratos*
 - Libro registro de avales y garantías*
 - Contratación de obras*
 - Contrato menor de obra*
 - Contrato de obra*
 - Contratación de servicios*
 - Contrato menor de servicios*
 - Contrato de servicios*
 - Contratación de suministro*
 - Contrato menor de suministro*
 - Contrato de suministro*
 - Contrato de concesión de obra*
 - Contrato de concesión de servicio*
 - Contrato mixto*
 - Contrato mixto menor*
 - Contrato privado*
 - Contrato privado menor*
 - Contrato administrativo especial*
 - Contrato administrativo especial menor*
 - Acuerdo Marco*
 - Sistema dinámico de adquisición*
 - Contrato de colaboración o encargo a medios propios*
- 206. SEGURIDAD
 - Control y vigilancia de accesos*
 - Registro de incidencias y previsiones*
 - Registro de visitantes*
 - Registro de vehículos no autorizados*
- 300. ADMINISTRACIÓN Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS
- 301. TUTELA Y CONTROL A MUNICIPIOS
 - Alteración de términos municipales, mancomunidades de municipios y exenciones puestos de trabajo de*
- Secretaría
 - Agrupaciones secretariales*
- 302. PUBLICACIONES OFICIALES DE LA PROVINCIA
 - Publicación Boletín Oficial de la Provincia*
- 303. ASISTENCIA A ENTIDADES LOCALES
 - 303.01- Asistencia Jurídica
 - Representación y defensa jurídica de entidades locales de hasta mil habitantes*
 - Representación y defensa jurídica de entidades locales: Procedimientos contencioso-administrativos*
 - Representación y defensa jurídica de entidades locales: Procedimientos civiles*
 - Representación y defensa jurídica de entidades locales: Procedimientos laborales*
 - 303.02-Asistencia a entidades locales: Informes Jurídicos
 - En materia de Contratación*
 - En materia de Personal y Función Pública*
 - En materia de Haciendas Locales y Presupuestos*
 - En materia de Bienes y Servicios*
 - En materia de Procedimiento Administrativo*
 - En materia de Régimen Jurídico Corporaciones Locales*
 - En materia de Urbanismo*
 - En materia de Régimen Electoral Local*
 - En materia de Administración Electrónica*
 - En materia de Rendición de Cuentas*
 - En materia de COVID*
 - 303.03- Asistencia técnica y administrativa
 - Comisiones circunstanciales habilitados de carácter nacional*
 - Redacción de informes*
 - Urbanismo y licencias*
 - Valoraciones*
 - Ruinas*
 - Segregaciones*
 - Memorias Valoradas*
 - Asistencia a comisiones de selección de secretarios interinos*





- 303.04- Cooperación Económica
 - Concesión de créditos de la caja de créditos de cooperación
 - Subvenciones recibidas
 - Subvenciones concedidas a Entidades Locales por concurrencia competitiva
 - Subvenciones nominativas a Entidades Locales
 - Subvención a particulares
- 304. Asistencia OAR
 - Actas de Arqueo
 - Arqueo de fondos
 - Arqueos
 - Actuaciones Judiciales
 - Anticipos a Ayuntamientos de tributos de gestión delegada
 - Aplazamiento y fraccionamiento de derechos tributarios de gestión delegada
 - Aprobación de liquidación de ingresos directos
 - Aprobación de porcentajes de distribución de cuotas municipales por IAE
 - Bajas de valores de tributos de gestión tributaria delegada
 - Beneficios y Exenciones Fiscales
 - Cambios de dominio o titularidad catastral
 - Certificados o Informes
 - Certificados o Informes
 - Solicitud de Certificados o Informe
 - Contrataciones
 - Seguimiento de contratos
 - Declaraciones Responsables o Comunicaciones
 - Declaración Responsable
 - Comunicación
 - Devolución de Ingresos
 - Devolución de Ingresos Indevidos y duplicados de gestión tributaria delegada
 - Solicitud de la Devolución de Ingresos Derivada de la Normativa del Tributo (art. 31 LGT)
 - Devolución de ingresos por prorrateo
 - Emisión de Certificado o Informe Tributario
 - Gestión de Tesorería
 - Traspasos Bancarios
 - Traspasos Fondos OAR
 - Inspección Tributaria
 - Liquidación
 - Anticipo de Entrega IBI e IAE
 - Liquidación de Recaudación
 - Cuentas de Gestión Recaudatoria
 - Liquidación de Intereses Cuenta de Crédito
 - Liquidación Voluntaria
 - Liquidación Ingresos Ejecutiva
 - Liquidación Ejecutiva y Liquidación Voluntaria
 - Liquidación Ingresos Ejecutiva, Liquidación Voluntaria y Otros Servicios.
 - Listas Cobratorias y padrones fiscales
 - Nóminas
 - Gestión de Seguros Sociales
 - Gestión IRPF
 - Aprobación de nóminas
 - Recaudación en Vía de Apremio
 - Relaciones de Deudores Providencias de Apremio
 - Multas por infracciones de tráfico
 - Recursos Administrativos
 - Reintegro de Pago
 - Tramitación de facturas
 - Inspección Tributaria
 - Procedimiento Sancionador
- 305. CULTURA
 - 305.01- Promoción y organización de actividades culturales
 - Programa de exposiciones
 - Certamen de Teatro
 - Certamen de Dulzaina
 - Actividades del Centro Coordinador de Bibliotecas
 - Formación y jornadas
 - 305.02- Subvenciones y Ayudas
- 306. DEPORTE
 - 306.01- Actividades y eventos deportivos
 - NATURÁVILA
 - Juegos Escolares
 - 306.02- Subvenciones y Ayudas
- 307. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
 - 307.01- Actividades de formación y apoyo a la educación
 - Centro Rural de Innovación Educativa (CRIE)
 - 307.02- Subvenciones y Ayudas
- 308. SERVICIOS SOCIALES





- 308.01- Actividades y Servicios Sociales
 - CEAS (Primer Nivel)
 - Dependencia
 - Servicio de Asistencia Domiciliaria
 - Teleasistencia
 - Urgencia Social
 - Servicios Sociales (Segundo Nivel)
 - Intervención Familiar
 - Programa de Mujer
 - Programa de Prevención de Drogodependencia
 - Programa de Inmigración
 - Programa Promoción de la Autonomía Personal
 - Programa de insolvencia hipotecaria
 - Formación y jornadas
 - Centro Residencial
 - Expedientes residentes
- 308.02- Subvenciones y Ayudas
- 309. TURISMO
 - 309.01- Actuaciones para el fomento de la actividad turística
 - Organización de eventos turísticos
 - 309.02- Subvenciones y Ayudas
- 310. EMPLEO
 - 310.01- Actuaciones de fomento del empleo y actividades laborales
 - Organización de actividades de fomento del empleo
- 311. FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
 - 311.01- Actuaciones de fomento de Actividades Económicas
 - Ayudas y subvenciones
 - 311.02- Plan Territorial de Fomento
- 312. AGRICULTURA Y GANADERÍA
 - 312.01- Actuaciones en agricultura y ganadería
 - Reparto de plantas a ayuntamientos de la provincia
 - Gestión de ganadería en extensivo
 - Gestión de vivero forestal
 - 312.02- Ayudas y subvenciones
- 313. MEDIO AMBIENTE
 - 313.01- Protección del medio ambiente
 - Organización de actuaciones de protección del medio ambiente
 - Educación ambiental
 - Proyectos de absorción de carbono
 - 313.02- Ayudas y subvenciones
 - 313.03- Publicaciones
- 314. PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA
 - 314.01- Marca Colectiva Ávila Auténtica
 - Promoción y difusión de industria agroalimentaria, comercio de alimentación, hostelería y alojamiento rural
 - 314.02- Ayudas y subvenciones
- 315. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
 - 315.01- Implantación y mejora de Tecnologías de la Información y la Comunicación
 - Actuaciones de implantación y mejora de tecnologías de la información y la comunicación
- 316. PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS
 - 316.01- Actuaciones de protección civil
 - Partes de intervención del Servicio Provincial de Extinción de Incendios
 - Informes periciales a solicitud de terceros
 - Actividades de difusión y formación para la prevención de incendios
 - Plan de Emergencias Provincial
 - Ayudas y subvenciones
- 317. VÍAS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS
 - 317.01- Vías y Obras
 - Memorias Técnicas y Proyectos de Ingeniería
 - Conservación vías provinciales
 - Proyectos de conservación de carreteras
 - Incidencias en carreteras
 - Informes técnicos a solicitud de otras entidades, empresas y particulares
 - Autorizaciones e informes preceptivos
 - Obras
 - Pruebas deportivas
 - Transportes especiales
 - Informes sectoriales
 - 317.02- Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales
 - Informes y documentación digital de los trabajos de la EIEL
 - Documentación trabajos de campo
- 318. SANIDAD Y SALUD
 - Control de plagas
 - Planes y programas sanitarios
 - Análisis sanitarios





319. CENTRO RESIDENCIAL INFANTAS ELENA Y CRISTINA

*Solicitudes de ingreso
Contratos residentes
Informes médicos
Solicitudes de residentes
Procedimientos de incapacidad
Informes por requerimiento de otras Administraciones
Facturas CRIEC
Quejas/reclamaciones/sugerencias
Seguimiento CRIEC
Contratos CRIEC
Reglamentación
COVID 19*

319.01- FARMACIA

*Solicitud de relación de medicamentos
Pagos a la Residencia*

320- FUNDACIÓN CULTURAL SANTA TERESA

*320.01- Promoción y organización de actividades culturales
Actividades de la Fundación Cultural Santa Teresa
Formación y jornadas. "*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro. Aprobación – corrección error material sesión JG. 10.05.21- (Expte. 1236/2021. Dictamen 16.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (16.04.21) y de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe Servicio (23.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

(*) Habiéndose detectado error material en el acuerdo adoptado en la pasada sesión (punto A.12) en este asunto, se trae de nuevo a esta sesión para su aprobación, una vez subsanado tal error.

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro, que se incluye como Anexo.

Vistas, asimismo, la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho convenio, firmada por la Jefe de Servicio, la memoria que determina el impacto económico del mismo, firmada por el Técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y el Informe Jurídico en torno a la relación no contractual, firmado por el Jefe del Servicio de Secretaría General, que se incluyen en el expediente 1236/2021, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida n.º 3340/46209 dotada con 3000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (29.03.21), y ratificando la citada propuesta (23.03.21) y dictamen (16.04.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la pasada sesión de esta Junta de Gobierno



(10.05.21) -punto A.12-.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la publicación de un libro.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte y a la Intervención de Fondos.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DEL LIBRO "MADRIGALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA"

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la Excm. Diputación de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, DOÑA ANA ISABEL ZURDO MANSO, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, con NIF ***5086**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Ley Bases de Régimen Local establece como competencia propia de la Diputación, en su artículo 36 apartado d), la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito como competencia propia de la Diputación.

Que la Excm. Diputación Provincial tiene entre sus objetivos la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Diputación de Ávila es consciente de la importancia que tiene el Premio de Poesía Fray Luis de León, del que este año se va a celebrar la trigésimo primera convocatoria, dentro de la cultura local, provincial y nacional,

Que la publicación de un libro por el XXX Aniversario de los Premios, celebrado en 2020, dedicado a los madrigales presentados cuya temática sea sobre la pandemia contribuirá a la difusión de la cultura local y al conocimiento del municipio.

Que la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que ayuden a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para apoyar la edición de un libro, que recogerá la recopilación de los Madrigales ganadores y menciones de honor del Premio Fray Luis de León de los últimos treinta años. En el libro deberán quedar transcritos dichos ganadores y menciones de honor. Así mismo, podrá contar con la colaboración de miembros de la Sección de Literatura de la Institución Gran Duque de Alba.

SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2021, la cantidad de tres mil euros (3000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3340/46209 del presupuesto ordinario de gastos de 2021, destinada a colaborar con la publicación del libro.





TERCERA

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la publicación del libro.

CUARTA

El Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres se compromete a que en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato y en todas las actuaciones objeto del presente Convenio se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área,

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de una Memoria de la realización de la actividad para la que se suscribe el convenio.

Constará, así mismo, de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

Relación clasificada de gastos e inversiones y balance de ingresos y gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo

anterior y la documentación acreditativa del pago.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el día 30 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, debiendo presentarse de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de ambas partes, por causa debidamente justificada y previo informe.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados.

OCTAVA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados."

**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de
puestos de trabajo vacantes de la categoría de Administrativo de**





Administración General, de la Diputación Provincial de Ávila. Aprobación Bases (Expte. 3227/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la correspondiente propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (17.05.21) y del dictamen –favorable- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Considerando que en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila se hallan incluidos distintos puestos vacantes de la categoría de Administrativo de Administración General.

Visto que el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: “Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y libre designación con convocatoria pública”; añadiendo el artículo 79 del mismo texto lo siguiente: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico (...)”. Previsiones que, con carácter orientador al marco local, se fija en similares términos en la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.

Atendiendo, en relación a lo anterior, a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, que establece que la provisión de puestos de trabajo podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento de concurso específico de méritos entre el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria para poder acceder a los mismos.

Visto que de conformidad al artículo 34. 1 g) corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila “aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”; habiéndose delegado tal competencia en el Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, por Resolución de delegación de competencias de fecha 10 de julio de 2019.

Resultando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación colectiva con la representación de los empleados públicos, previsto en el artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, habiéndose aprobado las Bases con el acuerdo mayoritario favorable de la Mesa General Conjunta de Negociación, de fecha de 10 de febrero de 2021.

*Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (19.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar las Bases Específicas que regirán la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la categoría de Administrativo de Administración General, de la Diputación Provincial de Ávila, las que se adjuntan como anexo al presente acuerdo.*





SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, acompañada del texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la regulación de concurso específico, por el sistema de concurso de méritos, para la provisión de diversos puestos de trabajo vacantes de la categoría de ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO/SUBGRUPO C1, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Ávila, con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. Normativa aplicable

Será de aplicación al presente procedimiento lo establecido en las presentes bases, teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como el I Plan de Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ávila (Boletín Oficial de la Provincia núm. 12 de Ávila de 20 de enero de 2020).

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

Las personas interesadas en tomar parte en los procesos selectivos regulados por estas Bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

a falta de prestación de dicho consentimiento conllevar la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Tercero. Puestos ofertados.

Los puestos que ofertan a su provisión son los enumerados en el Anexo I de las presentes bases.

Cuarta. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que pertenezcan a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, cualquiera que sea su situación administrativa, que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, siempre que desde la toma de posesión del último destino definitivo haya transcurrido un mínimo de dos años.

2. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que soliciten puestos pertenecientes a la misma Área a la pertenezca el último puesto ocupado con carácter definitivo.

3. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán tomar parte en el concurso si, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. No podrán participar los funcionarios que lleven menos de dos años desempeñando un puesto de trabajo obtenido por concurso, ni los suspensos en firme mientras dure la suspensión.





6. Los funcionarios en situación de servicio activo que se encuentren en situación de adscripción provisional, situación administrativa de expectativa de destino o excedencia forzosa, estarán obligados a participar en el presente concurso, debiendo solicitar en el primer caso, al menos, el puesto que desempeñen.

7. Los requisitos exigidos en esta convocatoria y la posesión de los méritos que se aleguen deberán cumplirse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

Quinta. Presentación de solicitudes y publicidad del procedimiento.

1. Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro General de la Diputación Provincial de Ávila.

2. Las personas interesadas en participar en el concurso presentarán su solicitud conforme al modelo que se acompaña como Anexo II a las presentes bases.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>). Todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n - Ávila).

En todo caso, las personas interesadas deberán acompañar la documentación que acredite los méritos que deseen que sean valorados en este concurso.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "BO ETIN OFICIA DE A PROVINCIA".

4. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, con la salvedad establecida en la Base Undécima.

Sexta. - Puestos a solicitar y méritos valorables.

1. Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los incluidos en el Anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedando facultada la Comisión de Valoración para solicitar las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime conveniente para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales deberá cumplir en todo caso el aspirante.

3. Los méritos generados en esta Diputación Provincial podrán ser acreditados en virtud de los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante, bastando para ello informe expedido por la Unidad correspondiente.

4. Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En ningún caso, se aceptarán desistimientos a las renunciaciones totales o parciales, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

Séptima. - Valoración de méritos.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo, y de conformidad a las reglas particulares que se determinan:

a) "Valoración del trabajo desarrollado": Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al mismo Área funcional que el puesto solicitado.

La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de 3 puntos por cada año completo de experiencia, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, y siendo el número total de años a computar un máximo de cinco.

b) "Antigüedad": Se valorará, con un máximo de 12 puntos, con arreglo a lo siguiente:

- Por servicios prestados en la Diputación de Ávila, 0,05 puntos por mes trabajado.

- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, 0,025 puntos por mes trabajado.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

c) "Grado consolidado": El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

- Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.

- Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo solicitado: 8 puntos.

- Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo solicitado: 6 puntos.

La justificación del presente apartado será aportado de oficio por el Servicio de Recursos Humanos al solicitante.

d) "Cursos de formación y perfeccionamiento": Por la superación o participación en cursos de formación y perfeccionamiento en centros oficiales de funcionarios sobre materias que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición, hasta un máximo de 5 puntos,





conforme al siguiente baremo:

- De 10 a 29 horas de duración: 0,02 puntos
- De 30 a 49 horas de duración: 0,03 puntos
- De 50 a 99 horas de duración: 0,05 puntos
- De 100 a 149 horas de duración: 0,07 puntos
- De 150 a 199 horas de duración: 0,09 puntos
- De 200 a 299 horas de duración: 0,10 puntos
- De 300 horas en adelante: 0,12 puntos

Octava. - Comisión de Valoración.

1. Los méritos a los que hace referencia la Base Séptima, así como la propuesta de adjudicación de vacantes y en su caso, la resolución de alegados, corresponderá a la Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros, nombrándose un número igual de suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocales: Tres funcionarios, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, que actuará con voz y voto.

2. Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas o Subescalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para cualquiera de los puestos convocados.

3. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de composición equilibrada entre mujer y hombre.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran en ellos, alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma ley.

Novena. - Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la valoración de los méritos de dos o más trabajadores que hubiesen solicitado una misma plaza, se aplicará por su orden los siguientes criterios:

- 1) a mayor puntuación obtenida en el apartado a) "Valoración del trabajo desarrollado".
- 2) La mayor puntuación obtenida en el apartado b) "Antigüedad", en servicios prestados en la Diputación Provincial de Ávila.

De persistir el empate, se procederá a un sorteo.

Décima. - Personas con capacidades diferentes.

Los funcionarios con capacidades diferentes, de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

Undécima. - Resolución y plazos de toma de posesión.

1. Una vez revisadas y valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento provisional de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. Los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

4. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión formulará propuesta de adjudicación definitiva. Dicha propuesta será elevada al órgano competente, que dictará resolución definitiva del concurso, procediéndose a publicar extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Esta publicación, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que la Administración efectúe las actuaciones administrativas procedentes.

5. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en dicho puesto de trabajo.

6. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Duodécima. - Régimen de recursos

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la





Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I
PUESTOS OFERTADOS

NÚM.	CÓDIGO RPT	CD	DENOMINACIÓN	ÁREA/SERVICIO
1	FDP1-01-AGC1-2	20	JEFE NEGOCIADO DECRETOS	SECRETARÍA GENERAL
2	FDP1-01-AGC1-3	20	JEFE NEGOCIADO REGISTRO	SECRETARÍA GENERAL
3	FDP1-01-AGC1-4	20	JEFE NEGOCIADO INVENTARIO	SECRETARÍA GENERAL
4	FDP1-02-AGC1-2	20	JEFE NEGOCIADO NÓMINA	RECURSOS HUMANOS
5	FDP1-02-AGC1-3	20	ADMINISTRATIVO RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS
6	FDP1-04-AGC1-2	20	ADMINISTRATIVO	ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS
7	FDP1-06-AGC1-2	20	JEFE NEGOCIADO BOP/COMPRAS	BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
8	FDP1-06-AGC1-2	20	ADMINISTRATIVO	CONSTRUCCIONES CIVILES
9	FDP3-09-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO CULTURA	JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES
10	FDP1-13-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO INTERVENCIÓN	INTERVENCIÓN
11	FDP1-15-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO TESORERIA	TESORERIA
12	FDP1-16-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO PLANES PROVINCIALES	PLANES PROVINCIALES
13	FDP1-17-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
14	FDP1-22-AGC1-1	20	ADMINISTRATIVO	OFICINA TÉCNICA
15	FDP1-24-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO DESARROLLO RURAL	DESARROLLO RURAL
16	FDP1-28-AGC1-1	20	JEFE NEGOCIADO AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO ESPECÍFICO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2.- DATOS PROFESIONALES

PUESTO QUE OCUPA ACTUALMENTE:		ÁREA/SERVICIO:	
GRUPO		SUBGRUPO	NIVEL

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

O Servicio Activo

O Servicios Especiales

O Servicios en otras Administraciones Públicas

O Otros: (Especificar)

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

Fotocopia Documento Nacional de Identidad.





Documentación acreditativa de los méritos alegados.

5. - OBSERVACIONES

6. - PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

NÚMERO	CÓDIGO RPT	DENOMINACIÓN	ÁREA/SERVICIO
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

**A.6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud autorización prórroga en el servicio activo del funcionario D.
Edmundo Martín González (Expte. 3135/2021. Dictamen 19.05.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la correspondiente propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (14.05.21) y del dictamen –favorable- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*Vista la solicitud de D. Edmundo Martín González, con D.N.I. ***3066**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, y Registro de Entrada núm. 2021-E-RC-2972, de fecha 13 de mayo de 2021, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria (65 años) para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 16 de Julio de 2022, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad, en base a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2021, consta únicamente, la existencia de cuatro funcionarios de carrera, con plaza en propiedad, pertenecientes a la Escala de Administración General, subescala Técnica, los cuales se encuentran adscritos a los Servicios de Secretaría General, Contratación, Recursos Humanos y al Organismo Autónomo de Recaudación. Por otro lado, constan tres funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior destinados a los Servicios de Desarrollo Rural, Cultura y Asistencia a Municipios. A dichos empleados públicos, habrían de sumarse, tres trabajadores, todos ellos, con la categoría de funcionarios interinos, adscritos dos, a los servicios de asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Ávila, y uno, al área de Cooperación Económica Local.

SEGUNDO.- Del punto anterior, se evidencia una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a las subescalas superiores tanto de la Escala de Administración General como de Administración Especial, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular, máxime en el puesto que ocupa, Jefe de Servicio.





TERCERO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, consta la inclusión de seis plazas de Técnico de Administración General, como personal funcionario de carrera (OEP 2017, OEP 2018, y OEP 2020) estando aún pendiente de ejecución, la práctica totalidad de las plazas convocadas, y habiéndose cubierto solamente las dos previstas en la Oferta de Empleo Público del año 2017, no constando ninguna ofertada en la Escala de Administración Especial.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

CUARTO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa,





“es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Edmundo Martín González, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la Plantilla del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto, hasta que puedan sacarse las plazas a colación.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.05.21), y el dictamen –en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (19.05.21), **ACUERDA:***

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud de **D. EDMUNDO MARTÍN GONZÁLEZ**, con D.N.I. ***3066**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, para la prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 16 de Julio de 2021, y se podrá mantener hasta el 16 de Julio de 2022, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.7.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida Ayuntamientos y Municipios de la Provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para incentivar el equipamiento y mantenimiento Centros de Educación Infantil (0-3 años) 2021.
APROBACIÓN Bases (Expte. 899/2021. Propuesta 14.05.21).

Sobre la mesa

El presente asunto quedó sobre la mesa.

A.8.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. Derecho de Acceso a la Información Pública. Protocolo de Acceso



a la Información. APROBACIÓN (Expte. 3022/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: A favor 7 (4 PP, 2 PSOE y 1 Cs)

En contra 1 (1 XAv)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 2 PSOE, y 1 Cs), un voto en contra (1 XAV) y ninguna abstención, que hacen el total de ocho presentes en la sesión, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de que por esta Diputación Provincial de Ávila se han ejecutado numerosas acciones para el desarrollo y aplicación de las prescripciones marcadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Teniendo en cuenta que las peticiones de documentación y acceso a la información pública han aumentado y que resulta necesario marcar un protocolo de acceso a la información para su difusión a través de la web institucional.

*En consecuencia, ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *De conformidad a lo establecido en el art. 12 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obra en poder de la Diputación Provincial, en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en el art. 105.B) de la Constitución Española y desarrollados por la citada Ley.*

SEGUNDO.- *Cualquier persona física o jurídica, que desee acceder a la información pública que obre en poder de esta Diputación Provincial de Ávila, deberá proceder a solicitar dicho acceso por escrito, identificándose, estableciendo un domicilio de contacto y detallando o concretando la información que se solicita.*

Dicho escrito deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas pudiéndose utilizar, en su caso, el procedimiento electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Corporación.

TERCERO.- *Se excluye de la obligación de solicitar el acceso a la información Pública -siguiendo las pautas anteriores- en los siguientes tres supuestos:*

- En el caso de que el solicitante sea un Diputado que ostente delegación o responsabilidades de gestión, y quiera acceder a la información propia de las mismas.*
- En el caso de que se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de los que forme parte.*
- En el caso de que un miembro de la Corporación solicite el acceso a los libros de resoluciones de la Presidencia y sus Diputados Delegados y los libros de actas del Pleno y demás Órganos Colegiados.*

En el supuesto de que los Sres. Diputados Provinciales, en el ejercicio de sus derechos, requieran acceder a la información, deberán solicitarlo con los efectos previstos en el art. 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL) y 14 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el





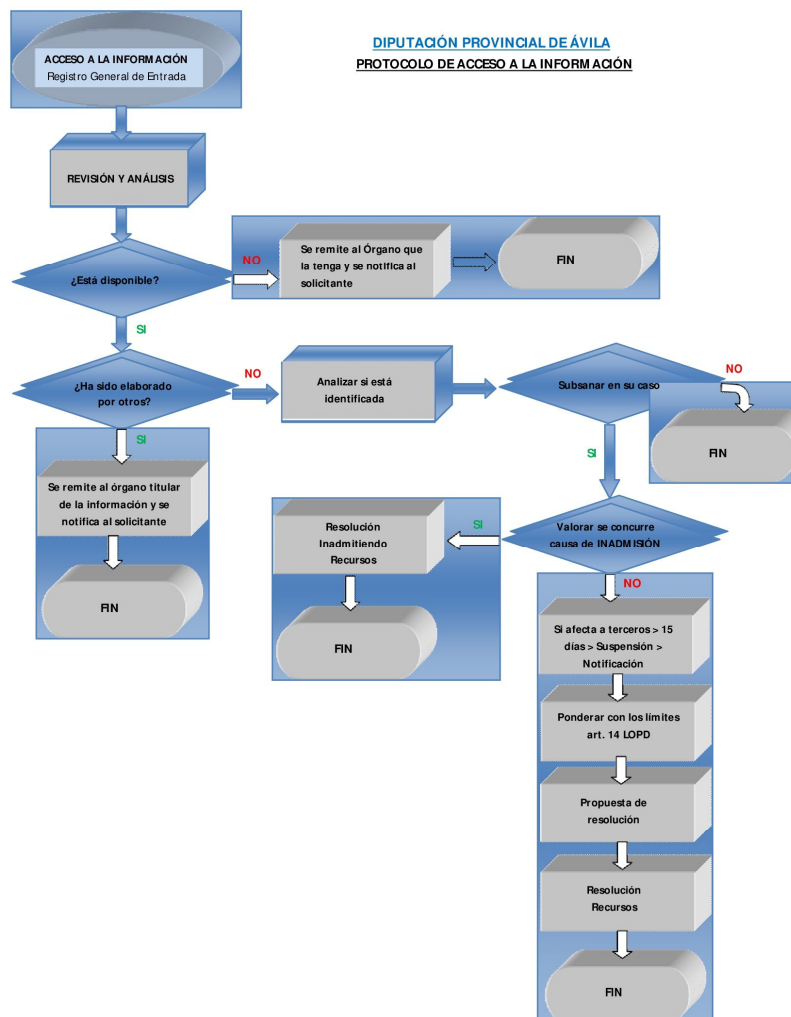
Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el resto de normativa de general aplicación.

- CUARTO.-** *El Comité de Cumplimiento Normativo y la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno procederá a realizar las actuaciones oportunas para que, en caso de que proceda, se facilite el acceso a la información a los solicitantes, siguiendo los criterios establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- QUINTO.-** *Proceder a la publicación en la web de la Corporación del Protocolo de Acceso a la Información que se incorpora como ANEXO I.*
- SEXTO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Informática y al Comité de Cumplimiento Normativo.*





ANEXO



A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno. **Contrato de servicios: Asistencia técnica para la implantación de los servicios de seguridad de la información en la Diputación Provincial de Ávila. PRÓRROGA en el plazo de duración (Expte. 5105/2019. Dictamen 19.05.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (19.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la





misma, adopta el siguiente

ACUERDO

El próximo 6 de octubre de 2021 vence el plazo de dos años de duración inicial del contrato del Contrato de servicios de Asistencia técnica para la implantación de los servicios de seguridad de la información en la Diputación Provincial de Ávila, formalizado el 7 de octubre de 2019 con Ciencia e Ingeniería Económica y Social, S.L. (Instituto CIES) (B-74172537), para la ejecución del servicio de referencia. En dicho contrato se contempla la posibilidad de prorrogar el mismo por dos años más.

Al amparo de lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la adjudicación y de la cláusula tercera del contrato formalizado (07.10.19), por Laura Rodríguez Sáez, Técnico de Administración General y Responsable del Contrato, con fecha 26 de abril de 2021, se ha propuesto la prórroga del mismo por dos años más, es decir: desde el 7 de octubre de 2021 hasta el 6 de octubre de 2023.

"Cláusula 6ª. - PLAZO DE DURACION Y EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato es de dos años de duración del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, permaneciendo durante todos el tiempo las características del contrato inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo, tal y como regula el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Diputación Provincial de Ávila nombrará un responsable del contrato de acuerdo al artículo 62 de la LCSP. En este caso, el responsable será la Técnico de Administración General, Laura Rodríguez Sáez.

TERCERA. - PLAZO DE DURACIÓN. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de dos años de duración del contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más, permaneciendo durante todos el tiempo las características del contrato inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo, tal y como regula el artículo 29.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

*En su virtud, teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado mediante Resolución de la Presidencia nº 2019-2409, de fecha 16 de septiembre de 2019, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (26.04.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Prorrogar el plazo de duración del contrato de servicios:"Asistencia técnica para la implantación de los servicios de seguridad de la información en la Diputación Provincial de Ávila", formalizado el día 7 de octubre de 2019, con Ciencia e Ingeniería Económica y Social, S.L. (Instituto CIES) (B-74172537), por dos años más, es decir, desde el 7 de octubre de 2021 al 6 de octubre de 2023.*

Esta prórroga, según se establece en la cláusula tercera del contrato formalizado, será la última de las posibles.

SEGUNDO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". ESTIMACIÓN solicitud (Expte.





2921/2020. Propuesta 24.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (24.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes para la obtención de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante, según el Informe Técnico favorable.

*En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (24.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo**.*

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
TORERO EVENTOS, S.L.	B05260971	5277/2020	1.479,60

A.11.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de
conurrencia competitiva dirigidas a Asociaciones Tercer Sector para



Proyectos 2021. APROBACIÓN Bases y anexos (Expte. 808/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (19.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Proyectos, 2021", que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2021 se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 200.000,00 € para tal fin.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- *Aprobar las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Asociaciones Tercer Sector para Proyectos 2021.*

SEGUNDO.- *Aprobar, igualmente, los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.*

TERCERO.- *Aprobar la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDAS A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA PROYECTOS 2021.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de actividades adecuadas a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar la realización de proyectos específicos destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para la realización de proyectos específicos, destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.

b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.





c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio social en la provincia de Ávila, para la realización de proyectos específicos destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y dar a conocer las Entidades dedicadas a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar sus capacidades, fomentar su autonomía y la permanencia en sus municipios de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrán exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2021, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

A las Entidades, que soliciten la ayuda para Proyectos Específicos destinados a Personas con Capacidades Diferentes, se les concederá hasta una máximo de 4.000 €, por proyecto.

Cada Entidad podrá solicitar hasta un máximo de 2 proyectos.

Los proyectos deben realizarse en algún municipio de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Ávila.

Cuando se trate de actividades de formación u ocio y tiempo libre estas deberán tener como mínimo 20 horas de duración.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la Base segunda de la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.





En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
- c) Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
- e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Documentación relativa al Proyecto Específico:

Identificación y fundamentación.

Objetivos

Ubicación

Población destinataria.

Acciones y actividades a desarrollar.

Calendario de ejecución.

Recursos humanos y materiales.

Evaluación.

Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

PROYECTOS: Los gastos subvencionables serán aquellos conceptos que figuran expresamente, en el presupuesto detallado que aparece en el proyecto aprobado. Teniendo en cuenta que como máximo se podrá destinar un 15% del total concedido, a gastos de publicidad, charlas informativas, y actividades puntuales que se realicen en una sola jornada.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el





artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del Secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.

Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de -----€

No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto

realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)

Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.

3. Fotocopia compulsada de las nóminas y RNT de los trabajadores subvencionados.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.

6. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar el resto de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES





La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2021 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de----- de dicha ENTIDAD

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Proyectos Específicos.

Número de Proyectos Solicitados: -----

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2021 a 31 de octubre de 2021)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBVENCIÓN TERCER SECTOR 2021 (PROYECTOS)

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de----- de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202...

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A SECRETARIO/A

Fdo.:----- Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO III
CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2021 (PROYECTOS)

D./D^a-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2021, que:

Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de ----- € conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a
En ----- a ----- de ----- de 202--

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A SECRETARIO/A

Fdo.:----- Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV
MEMORIA SUBVENCIÓN DE ASOCIACIONES TERCER SECTOR 2021 (PROYECTOS)

Entidad -----

Descripción del proyecto realizado: -----

Lugar de realización del proyecto: -----

Ruta de transporte:-----

Grado de cumplimiento de los objetivos:-----

Impacto del proyecto con identificación del número de beneficiarios:

Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Personal que ha participado en su realización, con especificación de su categoría profesional, puesto y función.

Evaluación final de los resultados obtenidos cuantificados y valorados, con la desviación respecto a los objetivos previstos y las modificaciones al proyecto inicial, si las hubiere.

Coste total del proyecto: € Coste, publicidad..... (15%): €

Aportación de la Entidad:-----

Aportación de Diputación:-----

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de 202_.

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.:----- Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. *

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**A.12.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de
concurcencia competitiva dirigidas a Asociaciones Tercer Sector para
mantenimiento de Centros 2021. APROBACIÓN Bases y anexos (Expte.
807/2021. Dictamen 19.05.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (19.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de las bases de la convocatoria de subvención, mediante régimen de concurcencia competitiva, dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para “Mantenimiento de Centros, 2021”, que se adjuntan como anexo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida presupuestaria nº 2310/48002 dotada con 200.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.21) y ratificando





el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia, competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Mantenimiento de Centros, 2021".

SEGUNDO.- Aprobar los modelos de Anexos I, II, III y IV para acogerse a esta convocatoria tal y como consta en las bases de la misma.

TERCERO.- Aprobar la inclusión de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN COMPETITIVO DIRIGIDO A ASOCIACIONES TERCER SECTOR PARA MANTENIMIENTO DE CENTROS 2021.

La Diputación de Ávila, con el ánimo de atender al desarrollo social de la Provincia, de proteger los derechos de las personas con capacidades diferentes y favorecer su desarrollo personal y su integración social, de acuerdo con lo expresado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, convoca ayudas, destinadas a fomentar iniciativas que permitan la participación del movimiento de Entidades de Personas con Capacidades Diferentes implantadas en la provincia de Ávila.

La Diputación de Ávila, a través de su Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, dentro de las competencias que le son reconocidas por el ordenamiento jurídico, y en concreto, por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, es consciente de la importancia que tiene el apoyo a las Entidades de Personas con Capacidades Diferentes.

Considerando de gran interés para las personas con capacidades diferentes de disponer de un centro adecuado a sus necesidades en su localidad, en el ámbito de los servicios sociales y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con las Entidades del Tercer Sector, convoca para el año 2021, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), una línea de subvención para fomentar el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros destinados a personas con capacidades diferentes dentro de su ámbito de competencia.

OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, para el mantenimiento de sus centros y servicios destinados a la atención de personas con capacidades diferentes.

La finalidad principal es apoyar, promocionar y financiar la ubicación y el mantenimiento de Centros y Servicios dedicados a las Personas con Capacidades diferentes en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, con el objetivo de conservar y mejorar las capacidades y fomentar el empleo y la vida autónoma de las personas con capacidades diferentes mediante actividades que mejoren las relaciones sociales, la autonomía personal, los hábitos de vida saludable, la participación ciudadana de los grupos, colectivos y asociaciones a nivel municipal. En definitiva, mejorar la calidad de vida en la zona rural a través de actuaciones de animación comunitaria y así poder garantizar el acceso a los servicios sociales, según dispone el artículo 13.3 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Se considera de especial importancia la atención que se pueda proporcionar a las zonas rurales, para garantizar una adecuada prestación de estos servicios sociales descritos anteriormente.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Las bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la sede electrónica de la Diputación de Ávila

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2021.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes que estén ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.





b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo, sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.

c) En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvenciones quedará sujeta tanto a la Ley 38/2003, como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De igual modo, también resultará de aplicación a las presentes bases la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016).

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2021, partida presupuestaria 2310 48002 que ascenderá a cien mil euros (100.000 €).

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación subvencionará a las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes conforme a los siguientes criterios:

- A las Entidades, que soliciten la ayuda para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila, se les concederá hasta un máximo de 10.000 €, por entidad.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, podrá proponer distribuir entre las entidades peticionarias el crédito establecido en esta convocatoria, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista, sin que la subvención pueda exceder la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al modelo que se adjunta (Anexo I).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de advertirse errores en las solicitudes presentadas, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en un plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

En cualquier caso, toda la información facilitada a esta Diputación será tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se acompañará a la solicitud, la siguiente documentación:

1. Documentación relativa a la entidad solicitante:
 - a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - b) Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente legalizados.
 - c) Fotocopia compulsada del Resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de los Titulares de Entidades, Centros y Servicios de la Junta de Castilla y León.
 - d) Documentación acreditativa de la existencia de domicilio y/o actuaciones de la entidad en la provincia de Ávila.
 - e) Certificación del secretario de la entidad, indicando el número de socios y usuarios.

Esta documentación podrá ser sustituida por una DECLARACIÓN RESPONSABLE indicando que dicha documentación ya consta en poder de esta Administración, debiéndose realizar conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

3. Resolución administrativa de la Junta de Castilla y León de la inscripción, y autorización del Centro para el que se solicita subvención.





GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerándose por lo expuesto gastos subvencionables únicamente los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MANTENIMIENTO: comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para las personas con capacidades diferentes, así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

EQUIPAMIENTO: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

FUNCIONAMIENTO: se incluirá los gastos de personal, que no estén ya subvencionados, y actividades necesarias para el funcionamiento regular del Centro.

TRANSPORTE: se incluirán los gastos de transporte, desde el Centro hasta el domicilio de los usuarios, con una ruta establecida, tanto de los vehículos propios de la Entidad, como las facturas de las Empresas externas, que realicen este servicio.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos correspondientes a celebraciones gastronómicas y atenciones protocolarias (fiestas, recepciones, almuerzos, regalos, ornamentación, entradas a espectáculos, etc.)
- e) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios de la entidad.
- f) Gastos de alojamiento y manutención.
- g) Gastos generados por indemnizaciones.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será la Diputada Delegada del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, antes del comienzo de la misma. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de resolver dicha solicitud.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades a las que se conceda la ayuda económica deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 13, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Justificación deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, debiendo realizarse conforme al Anexo III, y IV adjunto a esta convocatoria.

Se anticipará el 50% de la cuantía de la subvención, con la resolución de concesión, sin necesidad de garantías.





Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual las Entidades presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado del secretario de la Entidad (Anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos y que acredite que:

- Que se ha destinado la subvención para la finalidad que fue concedida.
- Para la realización de las actividades subvencionadas se ha realizado pagos por un importe de ----- €
- No se ha percibido subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto a las otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad)
- Que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las facturas incorporadas en la relación clasificada de gastos, emitidas a las Entidades.

3. Fotocopia compulsada de las nóminas y RNT de los trabajadores subvencionados.

4. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

5. Solo se admitirán los documentos justificativos de gastos que sean completos, es decir que figure el número de factura, la fecha de emisión, los datos del emisor y los datos de la entidad obligada al pago de dichos conceptos.

6. Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.

7. Memoria final detallada con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, donde especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación, según el modelo que aparece en el anexo IV.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización se procederá a aprobar la justificación y abonar la parte restante de la subvención.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de noviembre de 2021, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debiendo realizarse conforme al anexo III y IV, adjuntos a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, o se constate alguna anomalía se procederá a cancelar la subvención concedida y a la devolución del anticipo concedido.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La Diputación de Ávila podrá llevar a cabo en cualquier momento mediante los procedimientos pertinentes al efecto, las comprobaciones que se consideren oportunas para el destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Las Entidades beneficiarias de la presente subvención deberán de someterse a las actuaciones de comprobación que esta Diputación pueda llevar a cabo, así como a las de control económico financiero que corresponda, y en su caso a las de Intervención.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen sancionador será el previsto en los artículos 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones y Artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel





informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, beneficiaria de la actuación.

De igual modo, serán de aplicación a las presentes bases de convocatoria, los principios establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza General de subvenciones, entre los que se recogen la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

PRODUCCIÓN DE EFECTOS

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2021

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

SOLICITA:

La concesión de subvención por importe de..... €, para la realización de Ayudas para mantenimiento, funcionamiento y transporte de Centros de Día, Talleres y Centros Ocupacionales de Personas con Discapacidad.

Municipio en el que este ubicado el Centro

Que se realizará en el periodo establecido (1 de enero de 2021 a 31 de octubre de 2021)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de Subvenciones.

EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE MANTENIMIENTO DE CENTROS 2021

1.-DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD-----
CIF----- DOMICILIO-----
POBLACIÓN----- C.P-----
TELÉFONO/FAX-----
CORREO ELECTRÓNICO-----

2.-DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS----- NIF-----
En calidad de-----de dicha ENTIDAD

DECLARA:

Que toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención en régimen de concurrencia competitiva para Entidades del Tercer Sector, obra en poder de la Diputación de Ávila, puesto que esta misma documentación fue presentada en el año....., en el Expediente.....

No se han producido variaciones en la documentación presentada.

En ----- a ----- de ----- de 202...

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:-----

Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO III

CERTIFICADO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2021

D./D^a-----Secretario/a de la Entidad ----- (Ávila), con CIF (de la Entidad) -----

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en esta Entidad, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para Asociaciones del Tercer Sector 2021, que:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de ----- € conforme a la siguiente:

Nº	Nº de Factura	Proveedor	Fecha Factura	Fecha Pago	Importe	Descripción Gasto
TOTAL						

- La Entidad se encuentra al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Que se ha cumplido lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

Nº de cuenta bancaria: ES.....

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Presidente/a

En ----- a ----- de ----- de 202—

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:-----

Fdo.:-----

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

MEMORIA CENTRO DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES TERCER SECTOR MANTENIMIENTO DE CENTROS 2021

Entidad -----

Descripción del destino de la subvención:

Mantenimiento de -----

Resultados obtenidos -----

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Equipamiento de -----

Resultados obtenidos -----

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Funcionamiento de-----

Resultados obtenidos-----

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Transporte de-----

Resultados obtenidos -----

Coste total..... €.

Aportaciones de: Entidad.....€. Diputación.....€. Otras instituciones..... €

Usuarios del local destino de la subvención:

Nº total	Menores de 60 años	Mayores de 60 años	Hombres	Mujeres

Y para que conste, se presenta la memoria con el Visto Bueno del Sr. /a. Presidente/a





En _____ a _____ de _____ de 202- .

Vº Bº EL/ LA PRESIDENTE/A EL/ LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

INFORMACIÓN ADICIONAL – PROTECCIÓN DATOS

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación: Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento. **

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

() Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE AVILA.

A.13.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo.
APROBACIÓN (Expte. 459/2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)





La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (19.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo, cuyo texto -íntegro- se adjunta como anexo.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expte. 459/2021, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo emitido por la Asesora Jurídica del Área de familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades que se incluyen en el expediente 459/2021, del que forma parte este documento; así como el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica las razones por las que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida presupuestaria nº 2313/48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

*En virtud de cuanto antecede, conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arévalo.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.*

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN, PARA EL DESARROLLO DEL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE ARÉVALO.

Ávila, a XX de XXXXXX de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **Dña. Mª Mar Rodríguez Crespo**, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.





II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1ª.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio-laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2021 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Taller Ocupacional del municipio de Arévalo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2021 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2021.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.





QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Arévalo, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2021.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2022.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre)
- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo y cuarto trimestre).
- Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
- Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Taller, que contendrá:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 1. Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 2. Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT.
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además





presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo,





interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ABULENSE
DEL SÍNDROME DE DOWN

Anexo I. Actividades del Taller Ocupacional. Arévalo.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Taller Ocupacional es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- *Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).*
- *Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.*
- *Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.*
- *Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.*
- *Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.*

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- *Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.*
- *Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.*

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALLER.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Taller Ocupacional deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

1. ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:

- **Área de desarrollo personal:**
 - *Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.*
 - *Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.*
 - *Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.*
 - *Rehabilitación funcional.*
 - *Autocuidado.*
 - *Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.*
- **Área de Integración Comunitaria:**
 - *Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.*
 - *Atención y rehabilitación social.*
 - *Habilidades sociales.*
 - *Comunicación.*
 - *Utilización de la comunidad.*





3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, que tengan reconocido el grado de dependencia y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos de EPAP.

ANEXO II - ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a _____ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención, a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Taller Ocupacional suscrito con fecha _____,

- Se han realizado pagos por importe de _____ € correspondientes al desarrollo del Taller, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

_____ a ____ de _____ de ____

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D^a _____ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF _____

CERTIFICO:

- ☐ Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- ☐ Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- ☐ Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

_____ a ____ de _____ de ____

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e:

dpd@diputacionavila.es





Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.14.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN (Expte. 458 / 2021. Dictamen 19.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (19.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada, cuyo texto -íntegro- se acompaña como anexo.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expte. 458/2021, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo emitido por la Asesora Jurídica del Área de familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades que se incluyen en el expediente 458/2021, del que forma parte este documento; así como el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica las razones por las que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida presupuestaria nº 2313/48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En virtud de cuanto antecede, conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.05.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación abulense del Síndrome de Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Sotillo de la Adrada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN, PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE SOTILLO DE LA ADRADA

Ávila, a XX de XXXXXX de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **Dña. Mª Mar Rodríguez Crespo**, en calidad de Presidenta de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF G-05106083 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.

De ahí que el objeto del presente Convenio, garantizar la inclusión social y la igualdad efectiva de las personas con capacidades diferentes, quede integrado dentro del ámbito competencial de esta Diputación.

II. Que la Asociación Abulense del Síndrome de Down (en adelante, la Asociación), queda registrada en el Registro Provincial de Asociaciones, protocolo nº 618 Sección 1ª.

Esta Asociación tiene entre sus fines, según se desprende del artículo 8 de sus Estatutos, (i) mejorar la vida de las personas con Síndrome de Down, (ii) defender la consideración de las personas con síndrome de Down como sujetos de derechos y deberes, y (iii) defender la dignidad de las personas con Síndrome de Down, junto con otras





finalidades que también tienden a mejorar la vida de las personas con capacidades diferentes, a la vez que se busca asegurar una igualdad efectiva.

III. Que con el presente Convenio, no solo se pretende fomentar la inclusión socio- laboral de las personas con capacidades diferentes, consiguiendo una mayor autonomía en los términos del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sino también asegurar una igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como la Asociación, partes suscriptoras del presente Convenio, quedan facultadas para la celebración del mismo, toda vez que ambas tienen entre sus competencias la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes.

Con el objetivo de contribuir al interés general, como es la mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2021 a favor de la Asociación para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Taller Ocupacional del municipio de Sotillo de la Adrada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a la Asociación la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2021 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

Por su parte, la Asociación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller.

En este sentido, la Asociación tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Asociación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2021.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Asociación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Sotillo de la Adrada, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2021.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2022.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015,





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre)
2. Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Asociación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Taller, que contendrá:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que la Asociación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 - Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 - Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT.
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.





NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ABULENSE DEL SÍNDROME DE DOWN

Anexo I. Actividades del Taller Ocupacional. Sotillo de la Adrada.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Taller Ocupacional es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.





1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALLER.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Taller Ocupacional deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:
 - Área de desarrollo personal:
 - Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - Rehabilitación funcional.
 - Autocuidado.
 - Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
 - Área de Integración Comunitaria:
 - Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
 - Atención y rehabilitación social.
 - Habilidades sociales.
 - Comunicación.
 - Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, que tengan reconocido el grado de dependencia y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos de EPAP.

ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./Dª _____ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Abulense del Síndrome de Down por el que se instrumenta la concesión de una subvención, a esta Asociación para hacer frente a los gastos del Taller Ocupacional suscrito con fecha _____,

- Se han realizado pagos por importe de _____ € correspondientes al desarrollo del Taller, detallados en la siguiente relación de gastos:





Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./Dª _____ Secretario/a de la Asociación Abulense del Síndrome de Down, con CIF _____

CERTIFICO:

- ☐ Que la Asociación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- ☐ Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- ☐ Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- ☐ Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº de la Presidenta

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:





La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

*Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.**

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

() Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.*

LA PRESIDENTA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

**A.15.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Navaluenga.
APROBACIÓN (Expte. 457/2021. Dictamen 25.05.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (25.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navaluenga, cuyo texto -íntegro- se adjunta como anexo.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expte. 457/2021, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo emitido por la Asesora Jurídica del Área de familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades que se incluyen en el expediente 457/2021, del que forma parte este documento; así como el informe del Jefe del Servicio en el que se justifica las razones por las que la Asociación relacionada es la única susceptible de ser beneficiaria del convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida presupuestaria nº 2313/48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En virtud de cuanto antecede, conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de





Fondos (14.05.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navaluenga.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO

"CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO (FUNDABEM), PARA EL DESARROLLO DEL TALLER OCUPACIONAL DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALUENGA"

Ávila, a XX de XXXXXX de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Fernando García González**, en calidad de Presidente de la Fundación Abulense para el Empleo (en adelante, FUNDABEM), con CIF G-05163340 y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social" a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL. De ahí, que la misma quede facultada para llevar a cabo actuaciones que promuevan el desarrollo social y la mejora de las condiciones de vida de las personas con capacidades diferentes, tal y como se pretende con el Taller Ocupacional del municipio de Navaluenga.

II. Que FUNDABEM es una fundación benéfico social, de carácter permanente, que tiene por objeto "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal de las personas con retraso mental y subsidiariamente de las afectadas por otras minusvalías", según se desprende del artículo 4 de sus Estatutos.

Estos Estatutos de la Fundación, se encuentran en el Registro de Fundaciones beneficio-asistenciales de la Junta de Castilla y León, hojas 05/0040CL y siguientes.

III. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado social y democrático de derecho que promulga el artículo 1.1 de la Carta Magna, a la vez que se busca cumplir con los objetivos de la Estrategia Europea 2020. Todo ello, a colación con las obligaciones impuestas por la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

IV. Que tanto la Diputación de Ávila como FUNDABEM quedan facultadas para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención, prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2021 a favor de FUNDABEM para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Taller Ocupacional del municipio de Navaluenga.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar a FUNDABEM la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2021 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la





totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DE FUNDABEM

Por su parte, la Fundación se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al Taller.

En este sentido, FUNDABEM tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por la Fundación firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2021.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que la Fundación lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Taller Ocupacional del municipio de Navalunga, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2021.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2022.

Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentará con la justificación del segundo semestre)
- Certificación firmada por el/la secretario/a del estado de pagos realizados por la Fundación en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
- Certificación firmada por el/la secretario/a conforme al **Anexo III** donde conste:
 - Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 - Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 - Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
- Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Taller, que contendrá:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 - En caso de que la Fundación destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 - Certificado de el/la Secretario/a que certifique las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 - Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT.

3. Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del





movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula anterior del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este Convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.

OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Previo solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el





establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA

EL PRESIDENTE DE FUNDABEM

ANEXO I. Actividades del Taller Ocupacional. Navalunga.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Taller Ocupacional es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).
- Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.
- Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.
- Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.
- Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.

1.2.2. Dirigidos a las Familias:

- Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.
- Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TALLER.

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Taller Ocupacional deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

- ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:
 - 2. Área de desarrollo personal:
 - 1. Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.
 - 2. Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.
 - 3. Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.
 - 4. Rehabilitación funcional.
 - 5. Autocuidado.
 - 6. Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.
 - Área de Integración Comunitaria:
 - Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.
 - Atención y rehabilitación social.





- Habilidades sociales.
- Comunicación.
- Utilización de la comunidad.

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- Asesoramiento a familias y tutores.
- Apoyo Psicosocial.

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad intelectual igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, que tengan reconocido el grado de dependencia y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social. Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos de EPAP.

ANEXO II - ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a _____ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Abulense para el Empleo por el que se instrumenta la concesión de una subvención a esta Fundación para hacer frente a los gastos del Taller Ocupacional suscrito con fecha _____,

— Se han realizado pagos por importe de _____ € correspondientes al desarrollo del Taller, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

_____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III - JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D^a _____ Secretario/a de FUNDABEM, con CIF _____

CERTIFICO:

- Que la Fundación ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente

_____ a ____ de _____ de _____

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es





Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.

Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales. Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

EL PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

A.16.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del programa de prevención de la dependencia dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro. APROBACIÓN (Expte. 456/2021. Dictamen 25.05.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (25.05.21) y de la propuesta de acuerdo del Secretario General (25.05.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista del Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arenas de San Pedro, cuyo texto -íntegro- se adjunta como anexo.

Conocidas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio, así como la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, que se incluyen en el expte. 456/2021, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo emitido por la Asesora Jurídica del Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades que se incluyen en el expediente 456/2021, del que forma parte este documento; así como el informe del Jefe del Servicio en el que se justifican las razones por las que la parte firmante del Convenio es la única susceptible de ser beneficiaria del mismo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación, para el año 2021, se consigna la partida presupuestaria nº 2313/48002 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En virtud de cuanto antecede, conocida asimismo la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.05.21) y ratificando el dictamen de la Informativa (19.05.21), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades.

ANEXO

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA DIRIGIDO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN EL MUNICIPIO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Ávila, a XX de XXXXXX de 2021

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra, **D. Juan Carlos Sánchez Mesón**, Alcalde del Iltr. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. b) de la LBRL.
Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que la Diputación de Ávila ostenta como competencia propia la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social” a tenor de lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la LBRL.
Que esta Diputación conocedora de la situación de riesgo de exclusión social a la que hacen frente muchas personas con capacidades diferentes, es consciente de la importancia de formalizar este tipo de instrumentos, en aras a mejorar sus vidas y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

II. Que el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en cumplimiento del artículo 25.2 e) de la LBRL, tiene como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en exclusión o riesgo de exclusión social.”





III. Que la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene suscribiendo, desde el año 2004, Convenios Marco de colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, con el objeto de establecer en los municipios de la provincia centros de formación ocupacional dirigidos a personas con capacidades diferentes.

Con este objetivo la Excm. Diputación Provincial de Ávila viene formalizando desde hace años Convenios con el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, en aras a poder desarrollar actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento de personas con capacidades diferentes.

IV. Que con el presente Convenio se pretende contribuir al mantenimiento del Estado de bienestar, y así poder asegurar el bienestar social, en un marco de igualdad. De igual modo, se busca cumplir con el Estado social y democrático de derecho, reconocido en el artículo 1.1 de la CE y conseguir un crecimiento integrador reforzando el empleo, según manifiesta la Estrategia Europa 2020.

V. Que tanto la Diputación de Ávila como el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, quedan facultados para la suscripción del presente Convenio, toda vez que entre sus competencias se encuentra promover la justicia social y asegurar la igualdad efectiva de todos los miembros de la sociedad.

Con tales fines, las partes firmantes en aras a contribuir a la realización de actividades de interés general, acuerdan formalizar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto ordinario de gastos de la Diputación de Ávila para el ejercicio económico 2021 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para colaborar con los gastos ocasionados en las actividades ocupacionales de capacitación laboral, formación personal y asesoramiento a las personas con capacidades diferentes que se lleven a cabo en el Programa de Prevención de la dependencia del municipio de Arenas de San Pedro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Para la consecución de este Convenio y cumplir con los objetivos expuestos, la Diputación de Ávila se compromete a abonar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, la cantidad de cincuenta y dos mil euros (52.000,00€) para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202 del presupuesto de gastos del ejercicio económico 2021 de esta Diputación.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila. Igualmente, se deberán respetar los beneficiarios que sean derivados desde el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.
- 4.- Llevar a cabo para la ejecución de las actividades del presente convenio (**Anexo I**): (i) la contratación de personal cualificado para la docencia y seguimiento, (ii) la adquisición de material docente necesario para el desarrollo del mismo, y (iii) el traslado de los alumnos de sus localidades al centro.

En este sentido, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro tendrá que responsabilizarse de disponer de los medios adecuados para su realización, aportando a la Diputación Provincial la documentación justificativa de la acción formativa, que tendrá una duración mínima de 25 horas semanales.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que se deriven del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RD 887/2006).

CUARTA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre del 2021 siempre y cuando se continúe prestando el servicio de capacitación laboral, formación y asesoramiento a personas con capacidades diferentes por el Ayuntamiento firmante y exista consignación presupuestaria en los presupuestos de gastos de Diputación para el ejercicio del 2021.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En cualquier caso, se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida con el interés de demora, cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de los establecido en la cláusula duodécima del presente Convenio.

QUINTA. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% de la cantidad





concedida para la realización de las actividades objeto del presente Convenio con carácter previo a la justificación de los gastos originados por la realización del Programa de Prevención de la Dependencia del municipio de Arenas de San Pedro, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos que a continuación se exponen en el plazo indicado.

La justificación del convenio se realizará semestralmente, ajustándose a las siguientes fechas:

Primer semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2021.

Una vez justificado el primer semestre se procederá al pago del 50%, restante, de la cantidad concedida.

Segundo semestre: El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de enero de 2022. Siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 16 del mismo texto normativo.

A estos efectos la Fundación remitirá la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos (se presentara con la justificación del segundo semestre)
2. Certificación firmada por el secretario/interventor del estado de pagos realizados por ese Ayuntamiento en el desarrollo de la actividad subvencionada. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio (**Anexo II**)
3. Certificación firmada por el secretario/interventor conforme al **Anexo III** donde conste:
 1. Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
 2. Que la subvención ha sido destinada al fin para la que fue concebida.
 3. Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).
4. Memoria económica justificativa del coste del funcionamiento del Programa, que contendrá:
 1. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el **Anexo II**.
 2. En caso de que el Ayuntamiento destine personal propio para la realización de las actividades, se deberá presentar:
 - Certificado de el/la Secretario/a Interventor/a que certifique, a partir de decreto de adscripción del alcalde, las horas que tal personal ha destinado a esas labores.
 - Fotocopias compulsadas de las nóminas y de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2.
 - Justificantes de los pagos efectuados: Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 RD 887/2006, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará aparejadas las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

En el caso que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial podrá ser determinada de oficio por ésta.

SEPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece una Comisión de Seguimiento para el presente Convenio que velará por el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y para satisfacer los fines que son objeto de este Convenio.

La comisión de seguimiento estará compuesta por al menos un representante de cada Institución, estando además presente por parte de la Diputación de Ávila la técnico del Equipo de Autonomía Personal que corresponda según la zona.

Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso una vez al año y también ante la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales, cofinanciadora del servicio, con el objetivo de conocer la evolución de los compromisos adquiridos.





OCTAVA. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar con este Convenio queda sometida a la comprobación por parte del órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016). Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá ser tratada conforme a derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo IV** de este Convenio.

DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del Área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

En tal sentido, en todas las actividades derivadas de este Convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

UNDÉCIMA. PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del Convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando: (i) judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003, o (ii) cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR

En el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EL ALCALDE DE ARENAS





**ANEXO I. Actividades del Programa de Prevención de la Dependencia.
Arenas de San Pedro.**

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Programa de Prevención de la Dependencia es prestar durante el periodo diurno, una atención integral y personalizada de habilitación personal y social, con el fin de adquirir el máximo nivel de desarrollo y de integración en la vida social de la comunidad posibilitando la permanencia en el mismo de las personas con capacidades diferentes de la zona en edades comprendidas desde los 16 hasta los 65 años.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.2.1. Dirigidos a los usuarios:

- *Mejorar o Mantener el nivel de autonomía personal, fomentando la adquisición y realización de hábitos básicos de autocuidado en su vida cotidiana (aseo, vestido, alimentación).*
- *Estimular las capacidades cognitivas del usuario, con el fin de mantener sus funciones cognitivas y frenar su deterioro.*
- *Fomentar la adquisición de rutinas básicas diarias y ocupación adecuada de su tiempo.*
- *Potenciar las capacidades personales, dirigidas a una integración laboral, siempre que sea posible.*
- *Desarrollar las relaciones interpersonales y favorecer la inclusión social en su entorno habitual.*

1.2.2 Dirigidos a las Familias:

- *Informar, orientar y prestar apoyo a las familias, para dotarlas de pautas y herramientas que les permita mejorar y normalizar su vida diaria.*
- *Servir de medida de respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de la persona en su entorno habitual.*

2. MEDIDAS DE PREPARACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con el objeto de dar continuidad a la actividad desarrollada en dicha localidad en años anteriores se pretende proporcionar a los usuarios las habilidades necesarias para la vida diaria, ocupación adecuada del tiempo, promoción de la autonomía personal e integración social en la comunidad.

3. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El servicio integral del Programa de Prevención de la Dependencia, deberá incluir como mínimo las áreas que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada usuario:

- **ATENCIÓN DIRECTA A USUARIOS:**
 - **Área de desarrollo personal:**
 - *Realización de las actividades tendentes a favorecer el desarrollo integral de la persona: habilidades sociales, habilidades académicas y funcionales, actividades ocupacionales, mantenimiento físico y cuidado personal, salud y seguridad, educación ambiental etc.*
 - *Servicios básicos de asistencia y apoyo en las actividades de la vida diaria, transporte accesible y manutención.*
 - *Prevención, asesoramiento y orientación para la promoción de la autonomía.*
 - *Rehabilitación funcional.*
 - *Autocuidado.*
 - *Terapia Ocupacional: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas.*
 - **Área de Integración Comunitaria:**
 - 3. *Encuadra las actividades que fomentan la integración activa en el contexto socio-comunitario, como visitas culturales, excursiones, encuentros e intercambios.*
 - 4. *Atención y rehabilitación social.*
 - 5. *Habilidades sociales.*
 - 6. *Comunicación.*
 - 7. *Utilización de la comunidad.*

3.2. APOYO Y ATENCIÓN A LAS FAMILIAS:

- *Asesoramiento a familias y tutores.*
- *Apoyo Psicosocial.*

4. DESTINATARIOS

Personas con un grado de discapacidad psíquica igual o superior al 33%, en edades comprendidas entre los 16 y hasta los 65 años de edad, que tengan reconocido el grado de dependencia y que requieran de un servicio que ofrezca atención a las necesidades básicas, terapéuticas, de rehabilitación y de integración social.

Cada grupo tratará de conseguir de forma posterior una homogeneidad que les permita trabajar objetivos similares.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS USUARIOS

La selección se realizará teniendo en cuenta las características anteriormente descritas y si el caso es derivado desde Servicios Sociales se atenderá el criterio profesional de los técnicos de EPAP.





ANEXO II- ESTADO DE PAGOS REALIZADOS

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/ del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF (del Ayto) _____

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Secretaría/ Intervención, en relación con el convenio entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro por el que se instrumenta la concesión de una subvención nominativa a esta Entidad Local para hacer frente a los gastos del Programa de Prevención de la Dependencia suscrito con fecha _____,

- Se han realizado pagos por importe de _____ € correspondientes al desarrollo del Programa, detallados en la siguiente relación de gastos:

Concepto	Acreedor/Empleado	Fecha emisión	Fecha de pago	Importe Justificado
TOTAL				

Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO III- JUSTIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA, APARTADO 3.

D./D^a _____ Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), con CIF (del Ayto.) _____

CERTIFICO:

- Que el Ayuntamiento ha cumplido con lo establecido en la cláusula tercera.
- Que la subvención ha sido destinada al fin para el que fue concedida.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde en

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL ALCALDE

EL/LA SECRETARIO/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

ANEXO IV

Información adicional – Protección de Datos

Responsable del tratamiento

Identidad: Diputación Provincial de Ávila – NIF: P0500000E

Dirección postal: Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila). Teléfono: 920 357 165

Correo-e: dpd@diputacionavila.es

Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@diputacionavila.es

Finalidad del tratamiento

Finalidad: gestionar y tramitar solicitudes y prestaciones de Servicios Sociales.

Plazos de conservación: los previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades.

Legitimación:

Consentimiento necesario para la tramitación de prestaciones y servicios de servicios sociales.





Destinatarios: los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.

Derechos

Las personas interesadas tienen derecho a:

Obtener confirmación sobre si el Diputación Provincial de Ávila está tratando sus datos personales.

Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por la Diputación para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, la Diputación dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante Diputación Provincial de Ávila - Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 AVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (diputacionavila.sedelectronica.es).

Si la licitud del tratamiento de sus datos se ha basado en el consentimiento, se le informa que tiene derecho a retirar dicho consentimiento en cualquier momento.*

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

(*) Incluir solo si la licitud del tratamiento está basada en el consentimiento de la persona afectada.

A.17.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Adenda al “Convenio para cumplimiento requerimientos organismos de cuenca relativos a Rgto. del Dominio Público Hidráulico (R. Dcto. 849/1986, 11 de abril), para trabajos de consultoría y asist. téc. para redac. propuestas de clasific. y doc. que se deriven del resultado de la misma, como planes de emergencia y.., así como la designación de un director de explotación”. APROBACIÓN (Expte. 4724/2018. Propuesta 28.04.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (28.04.21), conformada por el Diputado delegado del Área (29.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el texto del borrador del “Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación”, aprobado por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (21.09.20).

Vistos los Convenios firmados con los Ayuntamientos y Mancomunidades citados en el Anexo II en base a dicho texto aprobado.





A la vista del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses.

Conocido el informe técnico que obra en el expediente (20.04.21), del que se desprende: "Que la publicación del R.D. 264/2021 y en concreto sus artículos 2, 4, 5 y 6, en los que se establece que los propietarios de pequeñas presas y embalses (aquellas con una altura igual o menor de 15 metros y las que, teniendo una altura comprendida entre 10 y 15 metros, tenga una capacidad de embalse igual o menor a 1 hectómetro cúbico) clasificados en la Categoría C, afecta de manera significativa al pliego redactado quedando 4 infraestructuras exentas de realizar las labores de la redacción de las Normas de Explotación y de la designación del Director de Explotación", y que, en consecuencia, las necesidades que se previeron para la redacción de los convenios han variado como consecuencia de esta nueva norma, siendo ahora las que se contemplan en el Anexo del informe citado y en el Anexo II de esta propuesta.

Advertida, por tanto, la necesidad de modificar los Convenios que en su día se firmaron, pues disminuye la cuantía a aportar por todos los Ayuntamientos y Mancomunidades suscriptores en todas las anualidades y, en consecuencia, proceder al reintegro por parte de la Diputación a los Ayuntamientos y Mancomunidades del exceso de lo pagado respecto de lo que, según las nuevas normas, corresponde.

Visto, por último, que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021 figura incluida la partida 4520/22706 para estos fines, así como el compromiso de consignación de crédito en cada uno de los dos años sucesivos.

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (29.04.21), y ratificando la propuesta para la aprobación de la citada Adenda (29.04.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- APROBAR el texto de la Adenda al "Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación", en los términos que constan en el Anexo I de este acuerdo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Diputación para la firma de las Adendas a los Convenios de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación con los Ayuntamientos y Mancomunidades que se relacionan en el Anexo II de este acuerdo, con los criterios y cuantías que en él constan.

ANEXO I

"ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS DE CUENCA EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTOS DOCUMENTOS SE DERIVEN DEL RESULTADO DE LA MISMA, COMO PUEDEN SER PLANES DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN.

En Ávila,
REUNIDOS

De una parte: D./DÑA., en nombre y representación del Ayuntamiento /





Mancomunidad de

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que se encuentra vigente el convenio firmado con la Diputación de Ávila, denominado "Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación".

SEGUNDO: Que como consecuencia del Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, se hace necesario modificar el citado Convenio para adaptarlo a las nuevas normas técnicas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir la presente ADENDA al citado Convenio, de forma que éste pase a tener la siguiente redacción en sus

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la

Excm. Diputación y el Ayuntamiento/Mancomunidad de para la contratación de los servicios para la elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y designación de directores de explotación, con un presupuesto base de licitación de 938.441,93 euros, debiendo aportar el Ayuntamiento/Mancomunidad la cantidad de euros durante el primer año y euros en cada uno de los tres siguientes años.

Alcance de los trabajos:

	UNIDADES
Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN	
Nº DE PLANES DE EMERGENCIA	
Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA	
Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	
Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	
DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN PRESAS	
MEMORIAS VALORADAS	

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento/Mancomunidad beneficiario/a deberá:

a) Aportar la cantidad de € para la anualidad 2020 y € en cada una de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, El Ayuntamiento/Mancomunidad de transferirá el importe de su aportación en la cuenta que señale la Excm. Diputación a la firma del presente convenio. En el caso de que la adjudicación del contrato tenga lugar por un importe inferior al previsto, se reintegrará al Ayuntamiento/Mancomunidad la parte proporcional de la reducción según los criterios de reparto tomados en cuenta en el informe técnico.

b) Autorizar a Diputación a la contratación del contrato de servicios para los trabajos mencionados.

La Diputación se compromete:

a) Realizar la contratación del servicio de "Elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombrar los directores de explotación" de acuerdo con lo previsto en el Pliego y conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable al efecto.

b) La Diputación asumirá la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta cuatro años después de la firma del contrato a que de lugar, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes





indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los documentos derivados del servicio contratado se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado."



ANEXO II

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO Y DATOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO

TITULAR	NÚMERO PRESAS (MEMORIAS VALORADAS)	Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN	Nº DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑOS 2021, 2022 Y 2023
Arenas de San Pedro	1	0	1	0	1	0	1	10.947,02 €	6.668,77 €
Hoyo de Pinares	2	0	0	0	0	0	2	3.957,49 €	4.797,47 €
Casavieja	1	1	1	0	1	0	1	12.992,88 €	6.668,77 €
Las Navas del Marqués	3	1	2	1	2	1	3	30.846,27 €	20.006,30 €
Hoyos del Espino	1	0	1	0	0	1	1	8.458,70 €	6.668,77 €
Mancomunidad de Aguas de la Presa de Gamonal	1	0	1	0	1	0	1	10.947,02 €	6.668,77 €
Lanzahita	1	0	1	0	1	0	1	10.947,02 €	6.668,77 €
El Tiemblo	2	0	0	0	2	0	2	11.269,74 €	4.797,47 €
San Juan de Gredos	1	0	0	0	0	0	0	519,36 €	0,00 €
Navalmoral	1	1	0	0	0	0	0	2.565,22 €	0,00 €
Navalperal	1	0	1	0	0	1	1	8.458,70 €	6.668,77 €
Peguerinos	1	0	0	0	1	0	1	5.634,87 €	2.398,71 €
Piedralaves	1	0	1	0	0	1	1	8.458,70 €	6.668,77 €





TITULAR	NÚMERO PRESAS (MEMORIAS VALORADAS)	Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN	Nº DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑOS 2021, 2022 Y 2023
Mancomunidad Municipal de Aguas de la Presa de Santa Cruz	1	0	0	1	1	0	1	9.394,70 €	6.668,77 €
Mancomunidad Sierra de Ávila	1	1	1	0	1	0	1	12.992,88 €	6.668,77 €
Herradón de Pinares	1	1	1	0	1	0	1	12.992,88 €	6.668,77 €
Santa María del Tiétar	1	0	1	0	1	0	1	10.947,02 €	6.668,77 €
La Adrada	1	0	0	1	0	1	1	6.906,38 €	6.668,77 €
Sotillo de La Adrada	1	1	1	0	1	0	1	12.992,88 €	6.668,77 €
Mancomunidad Presa Galín - Gómez	1	1	0	0	0	0	0	2.565,22 €	0,00 €
Aldeanueva de Santa Cruz	1	1	0	0	0	0	0	2.565,22 €	0,00 €
TOTAL	25	8	13	3	14	5	21	197.360,17 €	118.693,96 €





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altameros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 06.05.2021 (Expte. 501/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (06.05.21) del “*Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Gallegos de Altameros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0082).

La Junta toma conocimiento.

B.2.-. Contrato de suministro, en régimen de arrendamiento, de un nuevo servidor IBM Power System S814 para los servicios informáticos de la Diputación Provincial de Ávila. Autorización devolución fianza empresa adjudicataria (Expte. 881/ 2018. Resolución 06.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se autoriza la devolución de la fianza depositada en metálico por GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L., con CIF B96923198, por importe de 2.971.30 euros, para responder de las obligaciones derivadas del *contrato de suministro en régimen de arrendamiento, de un nuevo servidor IBM Power System S814 para los servicios informáticos de la Diputación Provincial de Ávila*, formalizado el 15 de marzo de 2018.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”. Reconocimiento de la obligación y orden de pago a un equipo (dos investigadores). (Expte. 5953/2019. Resolución 06.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación correspondiente a la ayuda para la investigación del trabajo: “*La tauromaquia en Ávila. Documentación y estudio de las ermitas rurales con plazas de toros asociadas en la provincia de Ávila*” presentada por, José Francisco Fabián García y Ascensión Salazar Cortés reconociéndose la obligación y ordenándose el pago por el importe que se indica en el anexo; ello con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario, ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

Nombre y apellidos	NIF	Nº de cuenta	Importe (€)
José Francisco Fabián García	***9940**	ES77*****0208	2.000,00
Ascensión Salazar Cortés	***9369**	ES56*****0496	2.000,00





B.4.- Plan de Empleo Estatal para zonas rurales deprimidas, anualidad 2020-2021. Aprobación justificación y orden pago a ayuntamientos (Expte. 242/2021. Resolución 10.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2020-2021, se aprueba el gasto y ordena el pago de la justificación presentada por los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan; ello con cargo a la partida 2410.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2021.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Pago efectivo (€)	Expte.
BARROMÁN	3.973,23	1129
BERNUY DE ZAPARDIEL	2.713,28	1134
CANDELEDA	10.524,95	1112
FUENTE EL SAUZ	3.217,26	1172
FUENTES DE AÑO	3.469,25	1142
HERNANSANCHO	2.461,29	1248
LANGA	7.501,08	1114
MOMBELTRÁN	4.981,19	1101
MUÑOSANCHO	2.713,28	1505
PALACIOS DE GODA	2.713,28	1391
RASUROS	3.469,25	1116
SAN VICENTE DE ARÉVALO	5.737,15	1131
TOTAL	53.474,49	

B.5.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Amavida, para la realización de “Arreglo del pavimento en la calle Grande” de Pascual Muñoz. Formalización 10.05.2021 (Expte. 7573/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.05.21) del “Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Amavida, para la realización de “Arreglo del pavimento en la calle Grande de Pascual Muñoz”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0083).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Amavida, para la realización de “Arreglo de la pavimentación en la calle mayor y entubado de regadera; y acondicionamiento del Consultorio Médico Local”. Formalización





10.05.2021 (Expte. 7572/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.05.21) del *“Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Amavida, para la realización de “Arreglo de la pavimentación en la calle mayor y entubado de regadera; y acondicionamiento del Consultorio Médico Local”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0084).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”. Desestimación justificación y anulación subvención (Expte. 5953/2019. Resolución 11.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (26.04.21 y 04.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de “Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)”*, y, a la vista del informe emitido por el Coordinador de la Sección correspondiente de la Institución Gran Duque de Alba, se desestima la justificación de la ayuda para la investigación titulada: *“El turismo rural como freno a la despoblación en la provincia de Ávila: el papel de las tics y la inversión pública”*, presentada por Jennifer Martínez Ferrero, Rebeca Gutiérrez Cordero, Beatriz Cuadrado Ballesteros y Eva Lahuerta Otero; y, en consecuencia, se anula la subvención concedida (3.000 euros).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 11.05.2021 (Expte. 506/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (11.05.21) del *“Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega del Alberche para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0085).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Club Deportivo de Fútbol Sala “AVILALASALA”. Formalización 12.05.2021 (Expte. 540/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (12.05.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al Club Deportivo de Fútbol Sala “AVILALASALA”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0086).





La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio específico de colaboración entre el Obispado de Ávila y la Excm. Diputación de Ávila para la Conservación y Reparación de Iglesias y Ermitas en la provincia de Ávila, 2020. Estimación solicitud extender la prórroga de ampliación del plazo de finalización de obras y de presentación de la documentación justificativa obras en parroquia de Santa Ana de La Carrera (Expte. 2698/20. Resolución 12.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se acepta la solicitud para extender la prórroga de ampliación del plazo de finalización de obras y de presentación de la documentación justificativa presentada por el Obispado de Ávila para las obras correspondientes a la parroquia de Santa Ana de La Carrera; concediéndose una ampliación -improrrogable- en el plazo de ejecución de las obras y de presentación de la documentación justificativa, hasta el día 31 de marzo de 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana". Formalización 12.05.2021 (Expte. 524/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (12.05.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0087).

La Junta toma conocimiento.

(*) El Sr. Presidente aprovecha para, en este punto, felicitar al Club Deportivo de Fútbol Sala "Tierra Castellana", por su triunfo al haber quedado campeón en su categoría.

B.12.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 13.05.2021 (Expte. 507/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.05.21) del *"Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Bularros para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0088).

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Provincial Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del "XLII Premio Gredos de Pintura", 2021. Formalización 13.05.2021



(Expte. 1066/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.05.21) del *“Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Provincial Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la promoción del “XLII Premio Gredos de Pintura”, 2021”*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0089).

La Junta toma conocimiento.

B.14.- Contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2021). Adjudicación (Expte. 1509/2021. Resolución 14.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (1º semestre 2021)*, se adjudica el mismo a ESPASA CALPE, S.A. (CIF.- A59913509), por el precio de 64.668,45 euros y 2.586,74 euros de IVA (67.255,19 euros, IVA incluido), comprometiéndose a entregar 2.800 mochilas y 15.000 bolsas, al ser la mejor oferta en relación calidad/precio, ya que es la mejor valorada (mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración) que no está incurso en valor anormalmente bajo, y cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Igualmente se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación; notificándose al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153 LCSP).

Por último, se establece que por el Diputado delegado del Área de Cultura, Juventud y Deporte se proceda a la formalización de los documentos precisos y a la realización de las gestiones necesarias en orden a la ejecución de la presente resolución; y se nombra responsable del contrato a Juan Carlos Marfull Robledo, Técnico del Área de Cultura (ello de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en 2021 a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes en el año 2020”. APROBACIÓN Bases y anexos (Expte. 2371/2021. Resolución 17.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *Bases (y anexos) Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en 2021 a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes en el año 2020”*.

La Junta toma conocimiento.



B.16.- Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en 2021 a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes en el año 2021. APROBACIÓN Bases y anexos (Expte. 2369/2021. Resolución 17.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las Bases (y anexos) Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en 2021 a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes en el año 2021".

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Certificación nº 45 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 18.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 45 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II", por importe de 57.517,65 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordena el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Certificación nº 24 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 18.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 24 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I", por importe de 93.501,37 euros, IVA incluido, y en consecuencia se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, y ordena el pago a la empresa UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LVI "Día de la Lengua Hispánica". Formalización 18.05.2021 (Expte. 1071/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (18.05.21) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LVI "Día de la Lengua Hispánica"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0090).





La Junta toma conocimiento.

B.20.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 19.05.2021 (Expte. 504/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.05.21) del “*Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0091).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio. Formalización 19.05.2021 (Expte. 508/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.05.21) del “*Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras para apoyar la elaboración del escudo y bandera del municipio*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0092).

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Resolución 2021-1364, por el que se adjudica el contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano a favor de AGUAS MINERALES DE AVILA S.A. CORRECCIÓN error material (Expte. 1250/2021. Resolución 19.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se procede a la corrección de error material advertido en la Resolución 2021-1346, por el que se adjudica el contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano a favor de AGUAS MINERALES DE AVILA S.A.

Dicha corrección se concreta en lo siguiente:

Donde dice:

“Disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22701 del Presupuesto General de la Corporación”.

Debe decir:

“Disponer el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación”.

La Junta toma conocimiento.





B.23.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “Torreón” del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2021. Formalización 20.05.2021 (Expte. 651/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.05.21) del “*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Universidad Complutense de Madrid para el apoyo al proyecto de excavación arqueológica en el “Torreón” del Oppidum de Ulaca en Solosancho, 2021*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0094).

La Junta toma conocimiento.

B.24.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo al Congreso Internacional de prehistoriadores, 2021. Formalización 20.05.2021 (Expte. 924/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.05.21) del “*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid para el apoyo al Congreso Internacional de prehistoriadores, 2021*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0095).

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa Visitas Escolares a Espacios Naturales 2021. Formalización 20.05.2021 (Expte. 300/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.05.21) del “*Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León para el desarrollo del Programa Visitas Escolares a Espacios Naturales 2021*”; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0096).

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Convenio de colaboración Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para la "Promoción y divulgación del Carnaval de 2021". Formalización 20.05.2021 (Expte. 436/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (19.05.21) del “*Convenio de colaboración Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para*”



la "Promoción y divulgación del Carnaval de 2021"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0097).

La Junta toma conocimiento.

B.27.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Poveda, para la realización de "Reparación e impermeabilización del depósito regulador de agua". Formalización 20.05.2021 (Expte. 7555/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (20.05.21) del "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Poveda, para la realización de "Reparación e impermeabilización del depósito regulador de agua"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0093).

La Junta toma conocimiento.

B.28.- Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y distintos Ayuntamientos de la provincia (35), para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021. Aprobación (Expte. 813/2021. Resolución 20.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban los *Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y distintos Ayuntamientos (*) de la provincia (35), para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021*"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia.

La Junta toma conocimiento.

(*) Adanero, Burgohondo, Casavieja, Crespos, El Arenal, El Barraco, El Fresno, El Hoyo de Pinares, Fontiveros, Gavilanes, Hoyos del Espino, La Horcajada, Langa, Lanzahita, Las Berlanas, Madrigal de las Altas Torres, Mijares, Mingorría, Mombeltran, Muñana, Navalperal de Pinares, Navaluenga, Navarredonda de Gredos, Navarrevisca, Papatrigo, Pedro Bernardo, Piedrahita, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, San Pedro del Arroyo, Sanchidrian, Santa María del Berrocal, Solosancho, Tiñosillos y Tornadizos de Ávila.

B.29.- Contrato de suministro de guantes de nitrilo para el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación Provincial de Ávila y para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (CRIEC). Adjudicación (Expte. 974/2021. Resolución 20.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *contrato de suministro de guantes de nitrilo para el Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de*





Provincial Ávila y para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (CRIEC), se adjudica el mismo a VAMEDIS, S.L. (CIF: B47265186) por el precio de 55.890 euros sin IVA, de acuerdo a su oferta; al ser la mejor valorada que no está incurso en valor anormalmente bajo y cumple con los requisitos exigidos en los pliegos; todo ello de acuerdo a su oferta.

Asimismo, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 2313/2210600 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.30.- Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y distintos Ayuntamientos de la provincia (35), para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021. Reconocimiento de las obligaciones y orden de pago de la subvención en concepto de anticipo (Expte. 813/2021. Resolución 24.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de los *Convenios de colaboración entre la Diputación de Ávila y distintos Ayuntamientos de la provincia, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, 2021*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención, en concepto de anticipo según lo establecido en el Convenio de Colaboración para el ejercicio 2021, a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo- se relacionan con una cuantía de 12.012,67 euros a cada uno de ellos, siempre que el ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

LOCALIDADES	CIF	CUANTÍA
Adanero	P0500100C	12.012,67 €
Burgohondo	P0504100I	12.012,67 €
Casavieja	P0505400B	12.012,67 €
Crespos	P0506500H	12.012,67 €
El Arenal	P0501300H	12.012,67 €
El Barraco	P0502200I	12.012,67 €
El Fresno	P0507600E	12.012,67 €
El Hoyo de Pinares	P0510200I	12.012,67 €
Fontiveros	P0507400J	12.012,67 €
Gavilanes	P0508200C	12.012,67 €
Hoyos del Espino	P0510500B	12.012,67 €
La Horcajada	P0509700A	12.012,67 €
Langa	P0510900D	12.012,67 €
Lanzahíta	P0511000B	12.012,67 €
Las Berlanas	P0502700H	12.012,67 €
Madrigal de las Altas Torres	P0511400D	12.012,67 €
Mijares	P0512700F	12.012,67 €
Mingorría	P0512800D	12.012,67 €
Mombeltrán	P0513200F	12.012,67 €
Muñana	P0513500I	12.012,67 €
Navalperal de Pinares	P0516100E	12.012,67 €
Navaluenga	P0516300A	12.012,67 €
Navarredonda de Gredos	P0516500F	12.012,67 €
Navarrevisca	P0516700B	12.012,67 €





Papatrigo	P0517900G	12.012,67 €
Pedro Bernardo	P0518200A	12.012,67 €
Piedrahita	P0518600B	12.012,67 €
Poyales del Hoyo	P0518900F	12.012,67 €
San Esteban del Valle	P0520700F	12.012,67 €
San Pedro del Arroyo	P0522000I	12.012,67 €
Sanchidrián	P0520400C	12.012,67 €
Santa María del Berrocal	P0522400A	12.012,67 €
Solosancho	P0523800A	12.012,67 €
Tiñosillos	P0524200C	12.012,67 €
Tornadizos de Ávila	P0524500F	12.012,67 €

B.31.- Expediente de contratación, contrato de la obra: “Ensanche de la Ctra. Prov. AV-140 CL-605 Castellanos-Límite de la Provincia”. Aprobación (Expte. 2889/2021. Resolución 24.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Ensanche de la Ctra. Prov. AV-140 CL-605 Castellanos-Límite de la Provincia”, eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 655.949,05 euros, más el 21% de IVA 137.749,30 euros, supone un importe total de 793.698,35 euros, IVA incluido; siendo valor estimado del presente contrato 655.949,05 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (13.05.2021), habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto técnico, por acuerdo de Pleno de 26 de abril de 2021, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas referidos en los antecedentes y que regirán la presente adjudicación.

Por último, se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; disponiéndose la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria

La Junta toma conocimiento.

B.32.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021”. ESTIMACIÓN solicitudes-concesión subvenciones (Expte. 930/2021. Resolución 24.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos (que constan en el Anexo), concediéndose la correspondiente subvención, con la anticipación del total de su cuantía, según lo establecido en las Bases reguladoras, con la obligación de justificación hasta el día 28 de febrero de 2022.

La Junta toma conocimiento.



ANEXO

EXpte. 2021	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN TOTAL (€)
2086	ADANERO	6.984,00
2088	ALBORNOS	5.472,00
2089	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	4.716,00
2090	ALDEASECA	6.336,00
2091	ALDEHUELA, LA	5.256,00
2092	AMAVIDA	5.256,00
2093	ARENAL, EL	13.356,00
2095	AREVALILLO	4.824,00
2097	AVEINTE	4.824,00
2098	AVELLANEDA	4.500,00
2099	BALBARDA (E.L.M.)	4.500,00
2102	BARROMAN	6.228,00
2103	BECEDAS	5.472,00
2104	BECEDILLAS	4.716,00
2105	BERCIAL DE ZAPARDIEL	5.580,00
2106	BERLANAS, LAS	6.552,00
2107	BERNUY-ZAPARDIEL	5.148,00
2108	BERROCALEJO DE ARAGONA	4.824,00
2109	BLACHA (E.L.M.)	4.500,00
2110	BLASCOMILLAN	4.932,00
2111	BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	4.500,00
2112	BLASCOSANCHO	5.148,00
2113	BOHODON, EL	5.256,00
2114	BOHOYO	5.688,00
2115	BONILLA DE LA SIERRA	4.824,00
2116	BRABOS	4.500,00
2117	BULARROS	4.716,00
2119	CABEZAS DE ALAMBRE	5.148,00
2120	CABEZAS DEL POZO	5.040,00
2121	CABEZAS DEL VILLAR	5.580,00
2122	CABIZUELA	4.932,00
2123	CANALES	4.824,00
2125	CANTIVEROS	5.472,00
2126	CARDEÑOSA	6.552,00
2127	CARRERA, LA	5.256,00
2128	CASAS DEL PUERTO	4.824,00
2129	CASASOLA	4.824,00
2131	CASILLAS	11.628,00
2132	CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	5.364,00
2134	CEPEDA LA MORA	4.932,00
2135	CHAMARTÍN	5.040,00
2136	CILLÁN	4.608,00
2137	CISLA	5.148,00
2138	COLILLA, LA	6.660,00
2139	COLLADO CONTRERAS	4.176,00
2140	COLLADO DEL MIRÓN	4.500,00
2141	CONSTANZANA	5.040,00
2142	CRESPOS	7.308,00
2143	CUEVAS DEL VALLE	8.820,00
2144	DIEGO DEL CARPIO	5.580,00
2145	DIEGO DEL CARPIO (Carpio Medianero)	3.000,00
2146	DONJIMENO	4.716,00
2147	DONVIDAS	4.608,00
2148	ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	5.256,00
2149	FLORES DE ÁVILA	6.552,00
2150	FONTIVEROS	7.632,00
2151	FRESNEDILLA	5.580,00
2152	FRESNO, EL	8.388,00





2153	FUENTE EL SAUZ	5.688,00
2154	FUENTES DE AÑO	4.932,00
2155	GALLEGOS DE ALTAMIROS	4.824,00
2156	GALLEGOS DE SOBRINOS	4.608,00
2157	GARGANTA DEL VILLAR	4.500,00
2158	GAVILANES	10.656,00
2159	GEMUÑO	5.256,00
2160	GILBUENA	5.148,00
2161	GIL GARCIA	4.608,00
2162	GIMIALCON	4.608,00
2163	GOTARRENDURA	5.256,00
2164	GRANDES Y SAN MARTIN	4.500,00
2165	GUISANDO	9.792,00
2166	GUTIERRE - MUÑOZ	4.824,00
2167	HERNANSANCHO	5.364,00
2168	HERRADON DE PINARES	10.008,00
2169	HERREROS DE SUSO	5.256,00
2170	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	7.956,00
2171	HIJA DE DIOS, LA	5.472,00
2172	HORCAJADA, LA	9.144,00
2173	HORCAJO DE LAS TORRES	8.064,00
2174	HORNILLO, EL	6.876,00
2175	HOYOCASERO	5.580,00
2177	HOYORREDONDO	4.824,00
2178	HOYOS DEL COLLADO	4.500,00
2179	HOYOS DEL ESPINO	6.984,00
2180	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	4.716,00
2181	HURTUMPASCUAL	4.824,00
2182	JUNCIANA	4.716,00
2183	LANGA	8.064,00
2184	LANZAHITA	14.976,00
2185	LLANOS DE TORMES, LOS	4.824,00
2186	LOSAR DEL BARCO, EL	5.256,00
2188	MAELLO	9.792,00
2189	MALPARTIDA DE CORNEJA	4.824,00
2190	MAMBLAS	5.796,00
2191	MANCERA DE ARRIBA	4.932,00
2192	MANJABALAGO	4.500,00
2193	MARLIN	4.500,00
2194	MARTIHERRERO	5.904,00
2195	MARTINEZ	5.040,00
2196	MEDIANA DE VOLTOYA	5.148,00
2197	MEDINILLA	4.608,00
2198	MENGAMUÑOZ	4.824,00
2199	MESEGAR DE CORNEJA	4.608,00
2200	MIJARES	9.792,00
2201	MINGORRIA	7.848,00
2202	MIRONCILLO	4.932,00
2203	MIRON, EL	4.608,00
2204	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	4.716,00
2205	MOMBELTRAN	13.464,00
2206	MONSALUPE	4.824,00
2207	MORALEJA DE MATACABRAS	4.932,00
2208	MUÑANA	7.416,00
5040	MUÑICO	5.040,00
2210	MUÑO GALINDO	6.120,00
2211	MUÑO GRANDE	4.716,00
2212	MUÑOMER DEL PECO	4.932,00
2213	MUÑOPEPE	5.256,00
2214	MUÑOSANCHO	5.364,00
2215	MUÑOTELLO	5.040,00
2216	NARRILLOS DEL ALAMO	5.040,00





2217	NARRILLOS DEL REBOLLAR	4.608,00
2218	NARROS DEL CASTILLO	4.932,00
2219	NARROS DEL PUERTO	4.500,00
2220	NARROS DE SALDUEÑA	4.716,00
2221	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	4.932,00
2222	NAVA DE AREVALO	8.388,00
2223	NAVA DEL BARCO	4.824,00
2224	NAVADIJOS	4.608,00
2225	NAVAESCURIAL	4.608,00
2226	NAVAHONDILLA	7.740,00
2227	NAVALACRUZ	4.932,00
2228	NAVALMORAL	6.336,00
2229	NAVALONGUILLA	5.256,00
2230	NAVALOSA	5.364,00
2231	NAVALPERAL DE PINARES	13.140,00
2232	NAVALPERAL DE TORMES	4.824,00
2234	NAVAQUESERA	4.608,00
2235	NAVARREDONDA DE GREDOS	6.768,00
2236	NAVARREDONDILLA	5.148,00
2237	NAVARREVISCA	5.688,00
2239	NAVATALGORDO	5.796,00
2240	NAVATEJARES	4.716,00
2241	NEILA DE SAN MIGUEL	4.608,00
2242	NIHARRA	5.472,00
2243	OJOS-ALBOS	4.608,00
2244	ORBITA	4.716,00
2245	OSO, EL	5.040,00
2246	PADIERNOS	5.364,00
2247	PAJARES DE ADAJA	5.796,00
2248	PALACIOS DE GODA	6.228,00
2249	PAPATRIGO	5.580,00
2250	PARRAL, EL	4.716,00
2251	PASCUALCOBO	4.932,00
2252	PEDRO BERNARDO	12.168,00
2253	PEDRO-RODRIGUEZ	4.932,00
2254	PEGUERINOS	6.228,00
2255	PEÑALBA DE ÁVILA	5.256,00
2258	POVEDA	4.500,00
2259	POYALES DEL HOYO	11.844,00
2260	POZANCO	4.716,00
2261	PRADOSEGAR	5.040,00
2262	PUERTO CASTILLA	5.040,00
2263	RASUEROS	5.256,00
2264	RIOCABADO	5.688,00
2265	RIOFRIO	4.932,00
2266	RIVILLA DE BARAJAS	4.932,00
2267	SALOBRAI	5.148,00
2268	SALVADIOS	4.716,00
2269	SAN BARTOLOME DE BEJAR	4.824,00
2270	SAN BARTOLOME DE CORNEJA	4.500,00
2271	SAN BARTOLOME DE PINARES	8.280,00
2272	SANCHIDRIAN	9.144,00
2273	SANCHORREJA	4.824,00
2274	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	4.716,00
2275	SAN ESTEBAN DEL VALLE	12.816,00
2276	SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL	4.608,00
2277	SAN GARCIA DE INGEL MOS	4.716,00
2278	SAN JUAN DE GREDOS	5.796,00
2279	SAN JUAN DE GREDOS	6.000,00
2280	SAN JUAN LA ENCINILLA	4.608,00
2281	SAN JUAN DE LA NAVA	8.280,00
2282	SAN JUAN DEL MOLINILLO	5.904,00





2283	SAN JUAN DEL OLMO	4.932,00
2284	SAN LORENZO DE TORMES	4.932,00
2285	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	4.824,00
2286	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	5.364,00
2287	SAN MIGUEL DE CORNEJA	4.824,00
2288	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	5.148,00
2289	SAN PASCUAL	4.716,00
2290	SAN PEDRO DEL ARROYO	7.632,00
2291	SANTA CRUZ DEL VALLE	8.388,00
2292	SANTA CRUZ DE PINARES	5.148,00
2293	SANTA MARIA DEL ARROYO	4.932,00
2294	SANTA MARIA DEL BERROCAL	7.848,00
2295	SANTA MARIA DEL CUBILLO	6.012,00
2296	SANTA MARIA DEL CUBILLO (Blascoeles)	3.000,00
2297	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	4.824,00
2298	SANTA MARIA DEL TIÉTAR	10.440,00
2299	SANTIAGO DEL COLLADO	4.932,00
2300	SANTIAGO DE TORMES	5.148,00
2301	SANTIAGO DE TORMES	6.000,00
2302	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	4.608,00
2303	SANTO TOME DE ZABARCOS	4.716,00
2304	SAN VICENTE DE AREVALO	5.364,00
2305	SERRADA, LA	5.256,00
2306	SERRANILLOS	5.040,00
2307	SIGERES	4.932,00
2308	SINLABAJOS	5.040,00
2309	SOLANA DE AVILA	6.444,00
2310	SOLANA DE RIOLAMAR	4.824,00
2311	SOLOSANCHO	8.064,00
2312	SOTALBO	5.364,00
2315	TIÑOSILLOS	9.360,00
2316	TOLBAÑOS	5.148,00
2317	TORMELLAS	4.608,00
2318	TORNADIZOS DE AVILA	7.524,00
2319	TORRE, LA	5.688,00
2320	TORTOLES	4.824,00
2321	UMBRIAS	5.364,00
2322	VADILLO DE LA SIERRA	4.608,00
2323	VALDECASA	4.716,00
2324	VEGA DE SANTA MARIA	4.716,00
2325	VELAYOS	6.120,00
2326	VILLAFLOR	5.040,00
2327	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	5.580,00
2328	VILLANUEVA DE AVILA	4.716,00
2329	VILLANUEVA DE GOMEZ	5.148,00
2330	VILLANUEVA DEL ACERAL	4.716,00
2331	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	4.932,00
2332	VILLAR DEL CORNEJA	4.608,00
2333	VILLAREJO DEL VALLE	7.416,00
2334	VILLATORO	5.256,00
2335	VIÑEIRA DE MORAÑA	4.824,00
2336	VITA	4.932,00
2337	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	4.716,00
2338	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	5.148,00
	TOTAL	1.362.564,00

B.33.- Bases de la convocatoria subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter





agrícola, ganadero y agroalimentario para el año 2021, Aprobación bases y anexos (Expte. 592/2021. Resolución 25.05.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueban las bases –y anexos- que regirán la convocatoria subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario para el año 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.34.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer, dirigido a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturávil. APROBACIÓN (Expte.1078/2021. Resolución 26.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada del Área (26.05.21) por la que se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española Contra el Cáncer, dirigido a las estancias de pacientes oncológicos y sus familias en la casa de acogida de Naturávil.*

La Junta toma conocimiento.

B.35.- Convenio de colaboración entre la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila y la Diputación de Ávila. APROBACIÓN (Expte.1079/2021. Resolución 26.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada del Área (26.05.21) por la que se aprueba el *“Convenio de colaboración entre la Hermandad de Donantes de Sangre de Ávila y la Diputación de Ávila”.*

La Junta toma conocimiento.

B.36.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación “Mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila”. APROBACIÓN (Expte.1080/2021. Resolución 26.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada del Área (26.05.21) por la que se aprueba el *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación “Mayores Unión Democrática de Pensionistas de Ávila”.*

La Junta toma conocimiento.

B.37.- Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para colaborar en la publicación de un libro. Formalización 26.05.2021 (Expte. 1240/2021).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización (26.05.21) del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para colaborar en la publicación de un libro*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0098).

La Junta toma conocimiento.

B.38.- Bases de convocatoria de Concurso de Fotografía “Mujer y Discapacidad”. APROBACIÓN (Expte. 2966/2021.Resolución 26.05.2021).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Diputada delegada del Área (26.05.21) por la que se aprueban las *Bases de convocatoria de Concurso de Fotografía “Mujer y Discapacidad”*.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE).

Sr. Muñoz González (PSOE).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente solicitando conocer cuándo estará disponible la información solicitada por escrito relativa a la cuestión de las técnicas aplicadas, por la empresa de mantenimiento de carreteras, para la limpieza de cunetas.

Sr. Presidente.- Responde, que a lo largo de la mañana se tendrá disponible esa información y se remitirá por el servicio de vías y obras.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. APARICIO CUELLAR (PSOE).

Sr. Aparicio Cuellar (PSOE).- Dirige una pregunta al Sr. Presidente solicitando información en relación con la situación actual de los servicios técnicos de la Diputación, en lo que respecta a los relacionados con los arquitectos provinciales.

Sr. Presidente.- Responde que el único arquitecto superior de la plantilla se encuentra en situación de baja laboral, aunque previsiblemente se reincorporará al servicio activo en un breve plazo de tiempo. También señala que la precariedad de efectivos de los que se dispone en los servicios técnicos se pretende atajar con la convocatoria inmediata de las plazas previstas en las ofertas de empleo que se encuentran vigentes.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C3).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente interesando se estudie por la Diputación la mejora del camino “El Mediano” que une las localidades de El Herradón y La Cañada.

Sr. Presidente.- Responde que la actuación de reparación se contempla a través del tratamiento superficial (bacheo).



C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C4).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego por el cual insta que, a la vista de la mejora de los indicadores de la COVID-19, se proceda a la apertura de la exposición permanente del Torreón de los Guzmanes, teniendo en cuenta el atractivo general e interés turístico que tiene dicha exposición.

Sr. Presidente.- Manifiesta que dicha medida se contempla como posible a partir de este jueves, cuando se prevé un cambio en la situación de riesgo pasando este al nivel 2.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

